

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana del día miércoles diez de septiembre de dos mil ocho, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaias Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquiñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y Lesiones Graves en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Lívias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - Secuestro - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.- -----

Presente el señor Fiscal Supremo Titular José Antonio Peláez Bardales.-----

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigon, Gladys Vallejo Santa María y Rocio del Pilar Vilcarromero Ferreira.-----

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gloria Cano Legua, Gustavo Campos Peralta, Ronald Gamarra Herrera, Carlos Rivera Paz, Antonio Salazar García y David Velazco Rondón.-----

Presente también el doctor Victor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala. -----

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. -----

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la noagésima octava sesión.-----

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la noagésima sexta sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. -----

Se da cuenta por Secretaria que habiéndose incorporado en la sesión noventa y cuatro las copias certificadas del informe de fecha dos de julio del año dos mil siete, y el acta de su ratificación, sin oposición de las partes, en tanto que fue recabada a efecto de indagar sobre el resultado de las pruebas de ADN a que se aluden en la sesión noventa y dos; han sido convocados para el día de hoy los señores peritos José Pablo Baraybar Do Carmo, Mellisa Lund Valle y Carmen Rosa Cardoza Arauco de Wittmann, quienes se encuentran en el ambiente contiguo para la diligencia de ratificación; asimismo con respecto al señor Carlos Iván Degregori el cual ha sido notificado para el día lunes de la siguiente semana, en virtud de las

YANET CABRERA
SECRETARIA
Subjefe Especial de la Cuenta Juzgadora

averiguaciones que ha realizado la cursora de la Sala, el mencionado señor se encuentra delicado de salud pero ha comprometido su asistencia para el día lunes. El Tribunal dispone el ingreso de los peritos presentes sin observación.-----

El Tribunal a través del Director de Debates, señala: Que el día viernes doce de septiembre último, no habrá sesión.-----

Al respecto secretaria indica: Que con respecto al señor Salomón Lerner Febres, tenemos información que se encuentra fuera del país sin fecha de retorno, es un testigo ofrecido por el abogado de la Parte Civil doctor Carlos Rivera.-----

En este acto y antes del ingreso de los peritos, el abogado de la Parte Civil Rivera Paz solicita el uso de la palabra y al serle concedida, refiere: Que, efectivamente confirmo la información dada por la cursora de la Sala, lamentablemente el doctor Lerner es un persona con diversos compromisos tanto aquí como fuera del país, le ha sido imposible postergar un compromiso académico que tiene fuera del país y que va a durar por lo menos dos o tres semanas, se ha presentado esta lamentable coincidencia, su fecha de retorno no es una fecha próxima y en esa razón señor Presidente no tenemos otra alternativa que desistirnos de la concurrencia de este Perito con el objetivo de avanzar de la forma regular que el proceso ha venido avanzando.-----

El Tribunal con conocimientos de las partes da por desistida la concurrencia del doctor Salomón Lerner Febres y por consiguiente la prueba pericial concluirá el día lunes quince de septiembre, con la intervención de Carlos Iván De Gregori y a partir del día lunes como ya es de público conocimiento, se iniciará la suspensión por el término indicado en las reglas de prueba documental y a su culminación citaremos para audiencia y veremos las incidencias que resulten al reabrir la suspensión, esa es la idea importante.-----

Seguidamente la Sala dispone que por secretaria se de lectura a la resolución que emite el Tribunal en la fecha, con motivo de la cuestión incidental respecto del requerimiento al Ministerio de Defensa para la remisión de la Directiva cero cero uno-noventa-MD/FDM, "Plancamiento Estratégico de Defensa Nacional", formulado por la defensa del acusado Alberto Fujimori; la misma que es como sigue: Resolución, Lima diez de setiembre del dos mil ocho.- **AUTOS y VISTOS;** la cuestión incidental respecto al requerimiento al Ministerio de Defensa para la remisión de copia de la Directiva cero cero uno- noventa MD/FDM "Plancamiento Estratégico de Defensa Nacional" formulado por la defensa del acusado Alberto Fujimori Fujimori. **ANTECEDENTES:** *Primero:* Que en la sesión nonagésima séptima la defensa del acusado Alberto Fujimori Fujimori reiteró su pedido al Tribunal para que requiera al Ministerio de Defensa copia de la Directiva número cero cero uno - noventa MD/FDM de noviembre de mil novecientos noventa, "Plancamiento Estratégico de Defensa Nacional. Señaló, al respecto, que la Junta de Clasificación, Desclasificación, Reclasificación y Depuración de la Información del Ministerio de Defensa no aceptó su solicitud de entrega de copia de la indicada Directiva; que el artículo quince del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Decreto Supremo número cero cuarenta y tres - dos mil tres - PCM - establece las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pero la propia norma estatuye que ante un pedido judicial tal negativa carece de significación, además la propia norma prescribe que no se considerará información clasificada "...la relacionada a la

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Pericial Especializada de la Corte Suprema

violación de derechos humanos o la vinculada a las Convenciones de Ginebra de mil novecientos cuarenta y nueve...". **Segundo:** Que en la mencionada sesión tanto la Fiscalía como la Parte Civil coincidieron en la necesidad de contar con la aludida Directiva. La Parte Civil incluso mencionó precedentes de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que fijaron parámetros precisos a la discrecionalidad estatal para negar información pública, más aún si esta se invoca frente a casos de violación de derechos humanos. **Tercero:** Que expuesto los alegatos de las partes procesales, corresponde a este Tribunal -conforme lo ha anunciado- decidir acerca de la admisibilidad del requerimiento de remisión de la Directiva número cero cero uno- noventa MD/FDM, de noviembre de mil novecientos noventa. **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. Primero:** Que el Ministerio de Defensa, mediante oficio número cero cero cuatro SGM/OAIP, del cuatro de enero del dos mil ocho, ofrecida como prueba en la estación correspondiente, comunicó a la abogada defensora del acusado Alberto Fujimori Fujimori, que denegó su solicitud de copia de la Directiva cero cero uno- noventa MD/FDM, "Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional", de noviembre de mil novecientos noventa, porque contiene información cuya divulgación puede atentar contra la Seguridad y Defensa Nacional del país. Asimismo, comunicó, de modo escueto, que la Junta de Clasificación, Desclasificación, Reclasificación y Depuración de la Información del Ministerio de Defensa acordó ampliar el periodo de clasificación de esa Directiva por espacio de cinco años a partir de la fecha -cuatro de enero del presente año-, de conformidad con el artículo quince del Texto Único Ordenado de la Ley número veintisiete mil ochocientos seis. **Segundo:** Que la prueba documental objeto de análisis -la Directiva cero cero uno- noventa MD/FDM "Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional", de noviembre de mil novecientos noventa- fue ofrecida en tiempo hábil y guarda relación con los hechos objeto del debate, según se advierte de la imputación fiscal y de la resistencia de la defensa. Además, a partir del planeamiento defensivo, dicha directiva, dictada durante el ejercicio de la Presidencia de la República por el acusado Alberto Fujimori Fujimori, justificaría una de las afirmaciones defensivas que ha introducido en el juicio acerca de la política antisubversiva que se llevó a cabo en esa fecha. En consecuencia, su pertinencia -relación lógica entre el medio y el hecho por probar - y utilidad- actitud de la Directiva para alcanzar el fin que con ella se persigue acerca de la política desarrollada en la lucha contra el terrorismo- está fuera de toda discusión, al punto que ni siquiera ha sido cuestionada por las demás partes procesales. **Tercero:** Que la garantía constitucional de defensa procesal - artículo ciento treinta y nueve, inciso catorce, de la Ley Fundamental - incluye como uno de los elementos que integra su contenido esencial el derecho a la prueba pertinente, en cuya virtud todo ciudadano tiene la posibilidad, garantizada legal y judicialmente, de poder establecer sus respectivas pretensiones, y acompañar, con esa finalidad, las fuentes y medios de prueba que considere adecuados y útiles. Un ámbito esencial de la pertinencia probatoria, desde la perspectiva constitucional que exige la proscripción de la indefensión, es el amparo legal a los aportes fácticos que las partes puedan introducir en el proceso, en cuya virtud la ley no puede sino configurar un marco normativo que posibilite el eficaz ejercicio de la defensa. **Cuarto:** Que si bien la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública regula algunas excepciones al derecho de acceso a la información, vinculadas a razones de Seguridad Nacional, siempre que

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especializada de la Corte Suprema

su revelación originaria riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático - así: artículo quince, "a", primer párrafo-; el artículo dieciocho de dicha Ley estipula que la información contenida, entre otras, en la citada excepción- que, por lo demás debe interpretarse restrictivamente conforme el primer párrafo del artículo dieciocho - no rige para el Poder Judicial, siempre que el Juez o Tribunal proceda en el ejercicio regular de sus potestades jurisdiccionales en un determinado caso y cuya información sea imprescindible para llegar a la verdad. Esta valoración, sin duda, corresponde al Poder Judicial en uso de sus facultades de garantizar la actividad probatoria de las partes y la meta de esclarecimiento - de llegar a la verdad-, propio del proceso penal, que es compatible con el valor justicia, inherente a una sociedad democrática. De otro lado, el referido artículo quince de la aludida ley solo autoriza la prórroga de la clasificación de "secreto" de un determinado documento, luego de vencido los cinco años de la clasificación respectiva, a condición de que se fundamente expresamente y por escrito las razones de la postergación. Motivación específica - con el detalle preciso de los argumentos que justifican la prórroga - que, por lo demás, no se ha cumplido en el presente caso, a tenor de la simple referencia que contiene el oficio de fecha cuatro de enero último que se tiene a la vista, que no menciona la razón concreta ni el supuesto legal específico que la determina. Una prórroga de la clasificación de "secreto", ante un pedido de información pública, exige a la Administración a una respuesta razonada y razonable. **Quinto:** Que el juicio de ponderación que debe realizarse en el presente caso, está en función a dos intereses constitucionalmente protegidos en juego: derecho a la prueba y la verdad, de un lado, y protección de la seguridad nacional, por otro. La justificación de contar con la Directiva está radicada tanto en que se trata de un medio de prueba legalmente habilitado y resultado indispensable para acreditar una concreta pretensión, enmarcado dentro de lo que es objeto del debate procesal. A los dos presupuestos generales antes indicados (legalidad e indispensabilidad de contar con la Directiva), se agregan tres requisitos generales que también se cumplen, para dar preferencia a la necesidad de contar con la prueba documental en cuestión. En efecto, la prueba es necesaria para que la parte acusada pueda sostener su posición defensiva, también es adecuada o congruente con la exigencia de verdad y justicia, inherente al proceso penal, y por último, no existe otra opción para la defensa que contar con esa Directiva y, de ese modo, postular con efectividad un ámbito específico de su resistencia procesal. Además, según el último párrafo del artículo dieciocho del Texto Único Ordenado de la Ley número veintisiete mil ochocientos seis no puede considerarse como información clasificada la relacionada a la violación de derechos humanos. Si están en cuestión cargos referidos a hechos que constituyen graves atentados a los derechos humanos y se menciona que existió una política emanada del máximo órgano del Poder Ejecutivo que dio lugar a los delitos juzgados, es obvio que toda aquella información destinada a dilucidar este extremo no solo es relevante sino imprescindible. La meta del esclarecimiento de los hechos objeto de imputación no puede impedirse ante una clasificación de secreto de un documento público - que goza, en principio, de la presunción de publicidad-, cuyo análisis es indispensable para garantizar, en el presente caso, la primacía de la verdad y de la justicia. Además, no puede invocarse la excepción del secreto porque se trata de un documento de más de quince años de antigüedad, que tuvo en cuenta, en el frente

interno, una situación ya superada, y respecto de un tema que ha merecido fuerte atención pública y respecto del cual se han remitido otras Directivas, tales como la cero cero tresnoventa y uno. Su develamiento, por consiguiente, no afectará- como se afirma sin fundamentación razonable- la seguridad de las personas- no se dice cómo ni porqué- ni originaria riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático- precisamente se juzgan si ocurrieron o no unos delitos incompatibles con el sistema democrático-. **Sexto:** Que como sólo se necesita- su principio de necesidad- parte de la Directiva, es decir, aquella relacionada con el frente interno, el mandato del Tribunal solo se circunscribirá a ese extremo del documento. Todo aquello que excede de ese ámbito, importaría que su develamiento pueda calificarse de desproporcionado. **III DECISIÓN.** Por estos fundamentos, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República; **RESUELVE: Uno)** Declarar FUNDADO en parte el pedido de la defensa del acusado Alberto Fujimori Fujimori. En consecuencia, se acepta como prueba documental la Directiva número cero cero uno- noventa MD/FDM, "Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional", de noviembre de mil novecientos noventa. **Dos)** Requerir al Ministerio de Defensa remita a este Supremo Tribunal copia certificada de la indicada Directiva, solo en el extremo referido al frente interno. **Tres)** Ordenar se agregue al oficio de requerimiento copia certificada de la presente resolución, para su debido cumplimiento y fines. **Cuatro)** Dar lectura de la presente resolución en audiencia pública. Hágase saber; firmaron los señores vocales San Martín Castro, Prado Saldarriaga y Príncipe Trujillo.- -----

El Tribunal a través del señor Director de Debates precisa: Que el Tribunal ya ha fijado su posición y por tanto cursará el requerimiento al Ministerio de Defensa para su cumplimiento inmediato y definitivo; y que finalmente dada la estación del caso, en su oportunidad se dio cuenta de los *Amicus Curiae* recibidos del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad "DeJusticia" procedente de Bogotá - Colombia y del *Amicus curiae* de la Clínica de Derechos Humanos "Allard K. Lowenstein" de la Universidad de Yale - Estados Unidos, **por consiguiente el Tribunal dispone que se incorporen a los autos los Amicus Curiae antes señalados**, bajo las previsiones y precisiones realizadas ya por el Tribunal respecto del primer caso.-----

Seguidamente el Tribunal dispone que ingresen a la Sala los Peritos José Pablo Barayba Do Carmo, Carmen Rosa Cardoza Arauco de Wittmann y Melissa Giovanna Lund Valle, quienes hacen su ingreso a la Sala de audiencias, e inquiridos por el señor Director de Debates manifiestan ser católicos.- En tal virtud el señor Director de Debates procede a tomarles el **juramento de Ley**, cada uno a su turno, juraron decir la verdad en lo que se les pregunte.- **A continuación el señor Director de Debates señala:** Que para los efectos de esta diligencia queremos que sea concisa; *en primer lugar*, se les va a preguntar a los señores Peritos sus generales de ley; su identidad, su especialidad, su experiencia en ámbito como que han sido materia de su pericia; *en segundo lugar*, se va a dar lectura a las conclusiones del informe pericial que presentaron ante la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima; *en tercer lugar*, se va a permitir muy concisamente que los señores Peritos hagan una exposición muy sucinta y expliquen el ámbito resultado de sus pericias y finalmente se va a proceder al interrogatorio de las Partes; se pone en conocimiento de las partes, que se trata de una examen

pericial dispuesto oficialmente y por consiguiente el turno será, Fiscalía, Parte Civil y defensa, para los fines del interrogatorio libre correspondiente. -----

Seguidamente preguntado por sus generales de ley el Perito José Pablo Baraybar De Carmo, manifiesta llamarse como queda indicado, peruano, tiene un Bachillerato en Ciencias Sociales con especialidad de Arqueología, Maestría en Ciencias en la Universidad de Londres, tiene estudios de doctorado en la Universidad Champaign Urbana en Illinois en Estados Unidos y en estos momentos está concluyendo su doctorado en Ciencias formalmente en la Universidad de Estrasburgo - Francia, con la mención de Antropología Forense y Genética Forense; tiene estatus de testigo experto en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia donde se desempeño como Antropólogo Forense entre el año mil novecientos noventa y siete hasta el año dos mil dos, tiempo después del cual se desempeño como Director de la Oficina para personas desaparecidas y Ciencias Forense en Kosovo para la misión de Naciones Unidas; su experiencia profesional en el campo por Antropología Forense data de varios años desde el año mil novecientos noventa y uno, ha realizado varios miles de exámenes en restos humanos en muchísimas partes del mundo en situaciones de post conflicto generalmente, podría incluir Ruanda y todos los países involucrados en la ruptura de la ex Yugoslavia sea Bosnia, Croacia, Kosovo y alguna otro país más como Haití, Sierra Leona, Etiopía, Congo, Guatemala y ciertamente el Perú y tiene en su haber muchas publicaciones especializadas sobre el tema y recientemente un Tratado sobre Traumatismos óseos de interés forense en violaciones a los derechos humanos y guerra moderna, es Director Ejecutivo del Equipo Peruano de Antropología Forense, institución formalizada ante Registros Públicos en el año dos mil uno pero creada como grupo técnico en la época de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en el año mil novecientos noventa y siete.- **Acto seguido preguntada por sus generales de ley la Perito Carmen Rosa Cardoza Arauco de Wittmann**, manifiesta llamarse como queda indicado, peruana, tiene un Bachiller profesional en Ciencias Sociales con especialidad en Arqueología en la Universidad Mayor de San Marcos, tiene una Maestría en Antropología Forense y Genética Forense en la Universidad de Granada, desde el año mil novecientos setenta y seis realiza estudios de análisis óseo tanto de animales como humanos, desde mil novecientos noventa y siete trabaja en el área Forense como miembro fundadora del Equipo Peruano de Antropología Forense, su experiencia desde el año mil novecientos noventa y siete como Consultora Internacional para el Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia hasta el año dos mil, entre el año dos mil cuatro y dos mil cinco estuvo como Consultora en la oficina para personas desaparecidas y Ciencias Forenses de la misión interina de Naciones Unidas en Kosovo y como parte del Equipo Peruano de Antropología Forense a realizado peritajes oficiales para el Ministerio Público, Poder Judicial de la misma manera como para organizaciones de la Parte Civil.- **A continuación preguntada por sus generales de ley la Perito Mellisa Giovanna Lund Valle**, manifiesta llamarse como queda indicado, peruana, es Arqueóloga egresada de la Universidad Mayor de San Marcos de la Facultad de Ciencias Sociales y actualmente viene cursando una Maestría en Antropología Forense y Bioarqueología en la Pontificia Universidad Católica del Perú, actualmente es miembro del Equipo Peruano de Antropología Forense desde el año dos mil uno, su experiencia en cuanto al análisis de restos óseos humanos tanto en la

parte Arqueológica como Forense data desde el año mil novecientos noventa y ocho para la parte Arqueológica y desde el año dos mil uno con una experiencia internacional trabajando para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y en Croacia y Bosnia Herzegovina y en el año dos mil dos para la misión internacional en Kosovo, para la oficina de personas desaparecidas en la misma localidad y en cuanto a la experiencia nacional con el Equipo Peruano de Antropología Forense viene trabajando desde el dos mil uno en peritajes, tanto de oficio judicial como de parte.

El Tribunal a través del señor Director de Debates dispone que se de lectura al Informe Pericial expedido en el caso La Cantuta de fecha dos de julio del año dos mil siete, suscrito por los peritos ahora concurrentes.

Concluida la lectura del Informe Pericial el señor Director de Debates indica: Que se va a permitir que los señores Peritos realicen una exposición muy sucinta acerca del ámbito en su pericia, como la efectuaron, bajo que realidad física se hizo, que fecha intervinieron y luego las valoraciones científicas que justifican las conclusiones.

Acto seguido el señor Perito José Pablo Baraybar Do Carmo, procede a realizar la exposición, en los siguientes términos: Señor Presidente, el equipo me nombra como vocerá para decirlo de alguna manera en esta audiencia si la Sala lo permite; y hemos preparado una pequeña presentación en diapositivas en Power Paint para poder ilustrar este informe que es un poco árido y también pueda ayudar a las partes a formular sus preguntas, para lo cual solicito permiso a la Sala para presentarlo. - **El Tribunal accede a lo solicitado por el Perito Baraybar Do Carmo.- Continuando el mismo con su exposición, con la presentación de las dispositivas, como sigue:** En primer lugar, tenemos que recordar que los restos que recibimos y que fueron exhumados el siete de febrero del año dos mil siete, en cuatro ataúdes contenían básicamente los restos completos de un individuo, del cual hablaremos en un momento y después una gran cantidad de restos sueltos, mezclados en bolsas de plástico, algunos otros materiales tipo desecho que también han sido consignados en el informe respectivo en la parte del inventario, que es un inventario bastante largo donde cada pieza, cada cosa ha sido descrita; quisiera solamente, remitirme a la parte de proceso, de que manera hemos pensado y trabajado para llegar a las conclusiones puestas en el informe; por lo tanto, cuando recibimos un grupo de restos fragmentados como estos, lo más importante que tenemos que determinar es el número mínimo de individuos; es decir, al menos cuantas personas están representadas por todos esos pedazos de huesos o fragmentos que estamos encontrando; entonces, les he hecho un pequeño diagrama aquí y básicamente el número mínimo de individuos sería lo que para ustedes podría ser en términos simples un conteo de cuantos cráneos, por ejemplo, si es que hay cinco cráneos, hay cinco personas, pero desgraciadamente la realidad es más complicada que esa; entonces en este caso, si tenemos por ejemplo un humero, un hueso del brazo izquierdo infantil de un niño y tenemos dos fémures huesos de la pierna izquierdos de un individuo adulto más un cráneo adulto, el número mínimo son tres personas, porque este cráneo de acá podría pertenecer a cualquiera de las personas cuyas piernas están representadas; entonces en este caso, hemos logrado determinar el número mínimo conociendo ocho personas más una, voy a explicar a que me refiero con más uno, el más uno se refiere básicamente a este hueso, que es

una falange de un niño de unos diez años y este hueso de aquí es un hueso arqueológico utilizado para la foto para que ustedes puedan ver básicamente que es una persona de esa edad, ciertamente entre el grupo de víctimas referidas, no hay ninguna persona de diez años por lo tanto, a nuestro entender esta falange ciertamente no tiene lugar en esta muestra pero estaba presente, por lo tanto estrictamente hablando estamos hablando de ocho adultos más un niño, es decir un número mínimo de nueve personas; aquí pueden ver básicamente, a que me refería cuando había que hacer un conteo muy exhaustivo de las partes, este es el tipo de material que recibimos; básicamente, cientos de fragmentos o de huesos de manos y de pies, entonces aquí vemos por ejemplo que el número mínimo de ocho ha sido hecho en base a los metacarpianos, los huesos de la palma de la mano al cual hay que sumarle la mano del esqueleto completo, que sería después el de Luis Enrique Ortiz Perea que suma ocho más, ciertamente la falange de este niño del cual mencionáramos; ahora, cuando hablamos básicamente de la distribución de los huesos que se han encontrado, nos damos cuenta que faltan muchísimas partes importantes; por ejemplo, tenemos que estas partes de los huesos, la tibia, los huesos de la canilla están representando solamente a dos personas, mientras los huesos de las piernas solamente a tres personas como máximo, en otras palabras nos faltan muchísimos huesos principalmente huesos largos, nos faltan miembros, tenemos por ejemplo un exceso de manos y de pies que dan cuenta de cuantas personas hay pero nos faltan otras grandes partes de los cuerpos, lo cual también es importante a tomar en cuenta; el segundo punto importante, es determinar es el sexo y la edad de las personas representadas en este grupo de huesos de fragmentos o de lo que fuera, entonces la determinación del sexo se va producir mediante el examen principalmente de algunos componentes estructurales del esqueleto, llámese la pelvis, no es cierto, la pelvis de hombres y de mujeres tienen diferencias estructurales porque la pelvis femenina está preparada para la concepción y para poder llevar básicamente un feto dentro mientras que la masculina no, por lo tanto hay diferencias estructurales que los definen; luego la estimación de la edad que en individuos sub adultos menores de edad se basa principalmente en la evolución o calcificación dental y en la fusión de ciertas partes de los huesos, y en el caso de los adultos es la degeneración del esqueleto en función a la edad; entonces, les he colocado algunos ejemplos aquí en este caso la pelvis masculina mucho más cerrada, la pelvis femenina mucho más abierta y algunas características que observamos que nos ayudan a establecer quien es hombre y quien es mujer, de la misma manera tienen un cráneo masculino arriba y un cráneo femenino abajo para que vean algunos detalles que están anotados aquí que no voy a discutir; de la misma manera, nos damos cuenta que los niños principalmente sobre todo quienes tienen hijos, se van a dar cuenta que hay un cambio de dientes de leche a dientes permanentes y también nos ayuda hacia esto o de la misma manera ciertas partes de los huesos que se van uniendo hasta lograr básicamente huesos completos en la edad más bien adulta y en el caso de individuos adultos la degeneración como por ejemplo, osificación de cartilagos a medida que la edad avanza; nosotros también encontramos una vez que hemos determinado cuantos individuos hay, cuantos pueden ser hombres, cuantos pueden ser mujeres, hemos encontrado huesos de animales que tampoco ciertamente por definición pertenecerían a esta muestra, esos huesos de animales pertenecen a

partes no necesariamente comestibles del pollo como esta parte del ala que la ven aquí, o partes básicamente de una vaca que son extremidades con muy poca carne cerca de articulaciones, esos huesos están quemados muy probablemente han sido o cocidos o parte de algún tipo de parrillada o algo por el estilo; ciertamente es un tipo de desecho que está junto con esos huesos humanos; entonces las identificaciones, vamos a hablar de las identificaciones primero para después entrar a todo el tema lesional que también es importante; en base a diecinueve muestras de hueso y dientes, que fueron enviadas al Instituto de Medicina Legal de Estrasburgo en Francia y en base a veintidós muestras de referencia de familiares vivos de las víctimas, se lograron una serie de identificaciones a las cuales voy a referirme; hay que mencionar que estas veintidós muestras de referencia, solamente representan a ocho de las diez familias, habiendo dos familias que no fueron ubicadas en la época, que son la familia de Marcelino rosales y de Luis Flores Chipana que no dieron muestras de referencia, entonces teníamos solamente muestras de referencia para ocho de las diez familias; entonces en base a esos análisis que voy a explicar hace un momento, se logró identificar positivamente a Luis Ortiz y Bertila Lozano; se logró obtener un perfil, que no se pudo comparar a ninguna muestra, que se comparó más bien a las muestras de referencia que habían, pero que no correspondía a ninguna de las ocho muestras de referencia; este perfil tendría por definición que corresponder a Felipe Flores o Marcelino Rosales, ya que fueron las dos únicas familias que no entregaron muestras de referencia para el examen de ADN, en otras palabras, el análisis del diente dio positivo sin ningún problema, pero no había contra que compararlas; en los ocho casos que estaban allí, no pertenecían a ninguno de ellos; entonces, ese es el caso de Bertila Lozano en el cual se logró reasociar básicamente este fragmento de maxilar superior del lado derecho junto con este juego digamos de piernas, los dos coxales y las dos piernas; básicamente, nosotros en el momento de hacer los análisis no sabíamos si este pedazo de aquí correspondería a estas piernas o no sin embargo se logró hacer una comparación de ADN entre un diente y el hueso para decir que todo esto básicamente es parte del mismo individuo, como pueden ver usted también hay características morfológicas, que definen que esta pierna que está acá lo más probable es que pertenezca a esta pierna de aquí, no se volvió hacer examen de ADN de esta pierna, pero los indicadores morfológicos son suficientes en este caso, para decir con un grado de exactitud que es la misma persona; este de aquí es el fragmento de cara, esa es una parte del maxilar, aquí están las dos órbitas, la nariz, del cual este diente que se sacó de aquí no logró ser identificado principalmente porque ninguna de las ocho familias que dio las muestras daba una relación positiva con este perfil, por lo tanto se presume que este caso puede pertenecer a Manuel Rosales o Felipe Flores, mientras tanto desde el año dos mil siete se logró ya obtener las muestras de la familia de Felipe Flores y estamos solamente a la espera de un mandato judicial para poder enviarlas para análisis y saber si es que es el o es Manuel Rosales; por exclusión y quiero decir a que me refiero por exclusión, este fragmento de coxal y este pedazo de fémur, ambos quemados pertenecerían a Dora Oyague, por qué, porque en el grupo de víctimas de diez personas hay dos mujeres, habiéndose ya identificado a una de las dos mujeres justamente con una parte de coxal y una parte de pierna, este coxal femenino con este pedazo de pierna femenino, morfológicamente hablando no puede pertenecer a nadie más que a ella, siendo la

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Estado Penal Especial de la Corte Bugreña

segunda víctima femenina del grupo; encontramos un cráneo o un fragmento de cráneo, igualmente femenino del cual se trato de obtener un perfil de ADN pero no se logró, ven ustedes que está quemado, no se logro en este caso extraer ADN en todo caso el cráneo es un muy ma hueso para extraer ADN, a veces sale a veces no sale, por lo tanto ese cráneo femenino podria pertenecer o Bertila Lozano o a Dora Oyague y no sabemos ni sabremos desgraciadamente a quien de las dos víctimas este cráneo pertenece; finalmente, este es el esqueleto completo que fue hallado en el ataúd uno, que también por ADN fue relacionado a Luis Enrique Ortiz Perea, hay que destacar también que este individuo tiene dos rasgos individualizantes importantes, un disco herniado en la quinta lumbar y una posible dislocación de un tobillo que básicamente concordaba con la información también dada por la familia de que tenía molestias en esas zonas, en este caso el ADN lo corrobora; hemos hablado mucho de las *alteraciones térmicas*, que hay en muchos huesos quemados, ahora queremos entender un poquito a que me refiero con huesos quemados y que podemos concluir con esto; este es el estado nuevamente de muchísimos de los huesos que fueron encontrados, habían cientos miles de fragmentos muchos de ellos quemados con muchos colores básicamente que van de unos colores más o menos beige hasta el color blanquecino grisáceo; la pregunta que se hace básicamente es la siguiente ¿fueron estos restos o estas personas quemadas poco tiempo después de la muerte o fueron quemadas mucho tiempo después de la muerte? Quiero decirles básicamente que en ninguno de los restos muestra lo que se llama la posición pugilística, que se produce básicamente en personas muertas en fuego o quemadas muy poco tiempo después de la muerte, en que hay una contracción muscular y básicamente la persona adquiere una posición con los nudillos cerrados, que aparecería como de un boxeador, pero independientemente a esto queria solamente mostrarles algo para fundamentar el hecho que los restos que hemos observado no presentan posición pugilística, por lo tanto más bien son restos que han sido quemados mucho tiempo después de muertos y al decir mucho tiempo después, es no han sido quemados al día siguiente, dos días después ni nada por el estilo, sino tiempo después de muertos cuando ya estaban bastante descompuestos; es mas, aquí tienen por ejemplo el cráneo femenino al cual me referia anteriormente, que tiene esta parte aquí quemada o chamuscada, esta parte más clara que es la parte transición que se llama, ahora lo que tienen en estas parte de aquí es básicamente como se debería quemar la cabeza de alguien, que está ciertamente todavía articulada al cuerpo en un cadáver completo; está parte de aquí abajo es la última parte que debería quemarse, que es la parte de los músculos del cuello y la parte que primero debería quemarse es esta parte de aquí arriba que debe estar chamuscada, por lo tanto esto debería estar justamente aquí en la línea media y no está, por lo tanto esto de aquí implica que el cráneo ha estado ya fragmentado y ha sido colocado sobre algo incandescente y se ha quemado de costado, pero no es una posición anatómicamente correcta para un cuerpo completo, por lo tanto esto nos hace deducir, que los cuerpos habrían sido alterados por el fuego tiempo después, cuando estuvieron desarticulados o ya bastantes descompuestos; quisiera hablar ahora, casi para terminar sobre el tema de los mecanismos lesionales, es decir sobre las lesiones por arma de fuego, que han sido registradas en este caso, por lo tanto nosotros tenemos que registrar básicamente los agentes lesionales, su naturaleza, distribución y el orden

-no es cierto- en que ocurrieron porque sino, si dijéramos solamente había un agujero en la cabeza y no podemos decir que cosa lo causo, si fue un disparo o un taladro, nuestro análisis sería básicamente absurdo o una pérdida de tiempo, por lo tanto voy a fundamentar aquí la manera por la cual hemos llegado a estas conclusiones; solamente se registraron lesiones por arma de fuego, todas las lesiones registradas ocurrieron en la cabeza de atrás hacia adelante y en un caso se logró determinar el orden en el cual las lesiones fueron infringidas. ¿Cómo nosotros determinamos si una lesión ha sido causada por tal o cual agente? Pues bien, hay muchísima bibliografía al respecto, no voy aburrirlos con ello pero existen elementos sumamente claros para determinar porque un agujero fue causado por un arma de fuego y porque un agujero fue causado por otro tipo de mecanismo; valga decir, que las lesiones por arma de fuego principalmente en el cráneo, se caracterizan en el caso de las entradas por tener un bisel interno en la parte interna del cráneo y un bisel externo en las áreas de salida, en la parte externa del cráneo y se asocian a fracturas de varios tipos sea radiales o concéntricas, tampoco quiero aburrirlos con eso pero dejaré con esta base para el tema de las preguntas; ahora, es posible secuenciar las lesiones por arma de fuego en alguna parte del cuerpo hablando de huesos en el esqueleto, si es posible, el principio que se usa es el mismo principio que se usa en el vidrio o cristal, si alguien tira una piedra a un parabrisas de un auto, se va a crear una tela de araña alrededor básicamente del área de impacto, si yo tiro una segunda piedra, las fracturas causadas por el segundo impacto van a ser detenidas por fracturas preexistentes, eso se llama la *regla del Tuppe* y básicamente es totalmente aplicable a huesos en los cuales haya una relación estructural entre disparos, lo que quiero decir, que yo no puedo establecer si ha una persona le dispararon primero en la pierna y después en la cabeza, pero si puedo establecer, si a una persona le han disparado en que orden, en la cabeza en la medida que haya una intercepción de fracturas; acá les pongo un ejemplo, que no tiene nada que ver con este caso, solamente es un ejemplo para que ustedes entiendan y acá podemos ver que tenemos dos agujeros, causados por arma de fuego en la parte posterior de la cabeza, en la nuca tenemos el número uno, que es a primera lesión causada y el número dos la segunda lesión causada ¿por que? Por la siguiente razón, tenemos esta fractura de aquí, que continúa hasta la parte anterior del cráneo y tenemos esta segunda fractura del agujero número dos, que se detiene donde está la flecha por una fractura pre existente, esto quiere decir, que este orificio fue causado antes que este orificio, ese es el orden o la secuencia; de la misma manera, podemos combinar mecanismos lesionales y darles el orden, en este caso tenemos a esta fractura de aquí, que es una fractura que corre de adelante hacia atrás, causada por un traumatismo contundente en la cabeza, llámese un golpe en la cabeza, que raja la cabeza para decirlo de manera simple de lado a lado, -no es cierto-, y tenemos después a esta persona que recibe una lesión por arma de fuego también en la nuca y vemos aquí que hay una pequeña fractura básicamente que sale de la lesión por arma de fuego y se detiene en la lesión pre existente que es un traumatismo contundente; esto quiere decir, en términos básicos que a esta persona le rompen la cabeza primero y después le disparan atrás, eso son casos simplemente referenciales; *vayamos ahora a los hallazgos*, el cráneo de Luis Ortiz Perea tiene cuatro disparos en la cabeza de atrás hacia delante, dos disparos fueron producidos por la modalidad de doble disparo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Ases Peral Especial de la Cosa Juzgada

rápido, también conocido en inglés como el *double tap*; esto, es un tipo de disparo táctico, por el cual, en principio lo que se trata de hacer usando un arma semi automática de colocar dos disparos a través del mismo agujero, físicamente eso es imposible, porque hay básicamente un tiempo entre disparo y disparo por más que el arma sea semi automática, o sea, ciertamente por definición hay un tiempo y porque hay un movimiento del arma, también aunque sea leve; sin embargo, la conclusión de esto es que se logra básicamente una suerte de ocho, un agujero en forma de ocho, con un poco de imaginación es un ocho si no, no sé me ocurriría que llamarle a este agujero, que lo encontramos aquí en el círculo y aquí en el número dos, entonces aquí hay dos disparos y les voy a explicar porqué, en un momento, y el número uno y tres son dos disparos más que son también independientes; entonces aquí, pues una pequeña animación para que se den cuenta como la relación de las lesiones uno y tres marcadas allí en el dibujo, han sido establecidas a nivel de la entrada, utilizando el mismo patrón de intercepción de fracturas, por lo tanto nos damos cuenta que el número uno, tienen esas fracturas radiales causadas al nivel de la entrada, colocadas en este color marrón y esta fractura lila, que viene del área número tres se detiene en esta fractura ya pre existente; por lo tanto, el disparo uno tuvo que venir antes del disparo tres, por ahora ya sabemos que el uno vino primero y el tres; ahora vamos a ver el dos, que pasa con el número dos; la lesión uno y dos se da la relación entre ambas se da a nivel de la salida, entonces que tenemos aquí, habíamos dicho nuevamente, que la lesión uno se caracteriza por esta fractura de color marrón y la fractura dos -no es cierto-, se caracteriza por esta de color más bien ocre, que se detienen en la fractura uno, por lo tanto, la uno tuvo que venir antes que la dos; ahora, porqué es este hueco tan grande y porqué he puesto aquí uno y dos, estos números aquí, porque esta es la lesión del doble disparo rápido, un doble disparo rápido, quiere decir que las dos balas entran casi por el mismo orificio y salen más o menos por la misma zona, no por el mismo orificio, y tienen esta solución de continuidad de forma romboidal que tiene tres aspectos si se dan cuenta básicamente aquí; hay un aspecto por aquí y después la otra salida pudo ser esta o pudo ser básicamente esta; por lo tanto, hemos establecido también que la tercera lesión, la lesión tres en este caso que es la cuarta lesión pero le llamamos la lesión tres por que una tiene dos disparos, se produjo también de atrás hacia delante a través de la nuca detrás de la oreja con salida a través de parte de la mandíbula y acá están viendo el cráneo en norma inferior, acá tienen la mandíbula, acá tiene el agujero magno, acá está la entrada marcada básicamente por esta flecha con la salida que la pueden ver aquí, en esta parte de aquí es la parte de la salida cuando yo les decía básicamente como distinguir esto, acá ven un bisel externo que es lo que caracteriza la salida de un proyectil de arma de fuego, esta coloración verdosa cloruro de cobre causada por la camisa de cobre y zinc del proyectil, ustedes saben que las balas de ese tipo de armas tiene una camisa; este cráneo femenino sea de Bertila Lozano o Dora Oyague, presenta una lesión por arma de fuego, la ven aquí por fuera y aquí por dentro, acá ven el bisel de forma redondeada, diámetro nueve milímetros en la base del cráneo muy cerca a la base del cuello; un área no necesariamente accesible por que está cubierta básicamente por músculo, entonces hemos hecho aquí, un pequeño diagrama para que vean ustedes donde se localiza, muy cerca al agujero magno, eso es muy cerca a donde viene la médula básicamente. ¿Cómo se accede a esta zona? De esta

manera, para llegar básicamente a esta zona tenemos que hacer básicamente una flexión cervical, acentuada para poder que el proyectil pueda ingresar, porque el plano en el cual se encuentra la entrada no corresponde al plano del cuello, o sea anatómicamente si me disparas así no entraría básicamente por la base del cráneo sino saldría por la parte delantera del cuello, por tanto se requiere básicamente una posición de flexión cervical; tenemos además, un fragmento muy chiquito que lo ven aquí, básicamente que es un fragmento de occipital en la zona posterior a la oreja, donde tenemos otra lesión por arma de fuego, también de nueve milímetros de diámetro, que la he colocado aquí en azul para que la puedan ver, y luego tenemos otro fragmento más muy chiquito, de dos parietales también en la parte posterior del cráneo, que presentan tres agujeros de nueve milímetros cada uno, también causadas por arma de fuego, básicamente en un área de cinco por cinco centímetros, un área muy chica, lo cual básicamente implica también; es esto de aquí, quiere decir que lo más probable nuevamente por la localización de los disparos, en un área tan restringida sea nuevamente tres disparos consecutivos, muy probablemente con arma semi automática solamente por el tipo, el patrón básicamente de las lesiones; para terminar, solamente quería hacerles una pequeña ilustración de otra jurisdicción, para que vean simplemente que lo que estamos presentando acá no es nada nuevo, eso es parte de mi propio testimonio en el Tribunal Penal Internacional el año pasado en el caso de la Fiscalía contra Milutinovic y asociados, aquí está el número de casos que lo pueden ver básicamente en Internet, los cargos son crímenes contra la humanidad, violación a las leyes y costumbres de la guerra, quería básicamente mostrarles que en este caso examinamos ochocientos ochenta y nueve casos de los cuales pudimos lograr establecer la causa de muerte en quinientas ochenta y ocho personas; la frecuencia básicamente y la distribución de las lesiones por arma de fuego, en esas quinientas ochenta y cinco personas muertas, se presentan de esta manera siendo la cabeza casi la mayoría, luego sigue el tórax, es lo principal pues son casi iguales y luego miembros superiores e inferiores continúan después de este, esto es muy importante para lo que les voy a mostrar en un momento; también los restos fueron quemados para tratar de destruir la evidencia, ven aquí básicamente cosas similares, patrones similares en este caso quemado de los huesos, sin embargo en este caso los cuerpos si eran completos que estaban quemados, se logró distinguir sin embargo lesiones por arma de fuego como en este caso el círculo, también en la región posterior de la cabeza, como en este caso, esa es una lesión básicamente de agujero en forma de cerradura, una lesión rozante pese a que habían quemado los huesos o en este caso también nuevamente en la parte lateral posterior del cráneo, -no es cierto-, aquí tienen la trayectoria; *entonces vamos a las conclusiones directamente*, para hacer esto mas corto; habíamos dicho el número mínimo de nueve personas incluyendo la falange infantil, la cantidad de personas quemadas, yo diría que no más de tres personas, como número mínimo al menos una tres personas quemadas, no todos están quemados, los restos de Luis Ortiz no están quemados y como dije faltan tantos huesos que es un poco difícil decir, pero diría que unas tres personas han sido quemadas; *falta la integridad de los cuerpos*, como dijimos, no fue causada por el fuego, es decir no es que el fuego los devoró o se calcinaron, se volvieron cenizas es más bien que hay partes que han sido quemadas y partes que no, todavía nos faltan muchos restos de cuerpos, probablemente esto haya sido

causado, no lo sabemos, porque los cuerpos los sacaban de una fosa y los pusieron en otra fosa y se perdieron en el camino o también y/o yo diría todas las anteriores, la recuperación de los restos y las evidencias en la época fue deficiente, hay una gran posibilidad que eso sea el caso también, porque se han encontrado muchos desechos, basura y cosas que no deberían estar tampoco asociadas a esas cosas; hemos dicho aquí el tema de los desechos y los huesos de los animales, dos explicaciones posibles, los restos humanos fueron digamos dispuestos enterrados con basura y quemados con la basura o la basura fue recuperada con los restos aunque no estuvieran relacionadas a los restos, es un problema que no podemos juzgar a estas alturas; el ADN nos permite identificar positivamente a Luis Enrique Ortiz y Bertila Lozano, el perfil del tercer individuo como dije antes podría ser Felipe Flores o Marcelino Rosales, hasta el momento tenemos solamente la referencia de la familia de Felipe Flores; por exclusión la segunda mujer o los restos de la segunda mujer serían de Dora Oyague, tenemos al menos cuatro individuos incluyendo a Luis Ortiz y al cráneo de una de las mujeres que no sabemos de quien es, que tiene lesiones por arma de fuego de atrás a delante y el examen comparativo de esas lesiones por arma de fuego muestran un patrón consistente, el patrón es un patrón consistente con casos de homicidios en cualquier contexto medico legal, digamos de homicidio y/o ejecución extrajudicial y para esto quería mostrarles también básicamente esto, que es otro tema en el cual se ha avanzado muchísimo, que son las diferencias en la localización de lesiones por arma de fuego en conflictos armados tradicionales llámese guerra o en violaciones de derechos humanos en general ¿Qué quiere decir? Mientras en los conflictos armados, el área principal donde se encuentran las lesiones por arma de fuego son causadas en las extremidades llamase brazos y piernas seguidas por el tórax y la cabeza, en violaciones de derechos humanos en general empezamos por la cabeza continuando por el tórax y siguiendo con las extremidades, es decir, es lo opuesto, exactamente lo opuesto. - Con lo que concluyó.-----

Seguidamente el señor Director de Debates pregunta al perito Baraybar Do Carmo, como sigue: Por la explicación que usted nos ha dado y por la lectura del informe pericial ustedes no intervinieron desde luego en el levantamiento de los cadáveres y/o en su traslado a medicina legal o a criminalística de la Policía nacional; DIJO: En el año mil novecientos noventa y tres no; en el año dos mil siete sí, pero ciertamente era la exhumación del cementerio de los restos que habían sido ya re enterrados, después de la pericia hecha en el año mil novecientos noventa y tres. - O sea ustedes solamente han intervenido en la exhumación año dos mil siete; DIJO: En la exhumación y en el análisis de los restos año dos mil siete correcto. - Señor Perito, después las muestras para las pruebas de AND, las sacaron ustedes de los restos que estaban allí y las remitieron, me dicen ustedes, a Estrasburgo; DIJO: Correcto. - Y allí fue donde realizaron las pruebas científicas y remitieron los resultados que son los que usted ha expuesto en esta parte inicial; DIJO: Correcto. - Muy bien ¿Cual es el ámbito, -ya para cerrar esta línea inicial-, de la intervención de un antropólogo forense? Quisiera que usted nos explique el ámbito preciso de este tipo de pericias y la experticia de los peritos en el tema, porque si ustedes identifican que puede ser un arma, una bala de tales características uno puede pensar, que eso lo puede decir un perito experto en armas, experto en el tema y no ustedes ¿o puede ser esto hecho en otro ámbito, por un médico, que no por un antropólogo o arqueólogo? Entonces el Tribunal necesita

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial Juicio Oral

saber exactamente, cual es el avance y cual es el área específica a partir de la experiencia mundial de lo que es una pericia de antropología o de arqueología forense para determinar, discernir cual es el ámbito que no corresponde a ustedes y determinar si ustedes se han rebasado lo que técnicamente por su experiencia, por su conocimiento científico les corresponde; DIJO: La antropología forense como disciplina, es una disciplina relativamente nueva; en el año mil novecientos setenta y seis en Estados Unidos se abre el capítulo de antropología física, léase Antropología Forense en la Academia Americana de Ciencias Forenses; hasta ese entonces antropólogos físicos, es decir gente que trabajaba principalmente o con huesos o con primates o con fósiles, era la persona que daba alguna opinión experta, por ejemplo cuando en una jurisdicción médico legal aparecían huesos y el médico legal por trabajar con cadáveres o con tejidos blandos no sabía que hacer con esos huesos y le preguntaba ¿son estos huesos de animales o son humanos?, estos decían son huesos humanos, ah bueno perfecto; ¿Qué más me puede decir? Ah, son de una mujer, son de un hombre, perfecto, el hueso está roto.- ¿Eso corresponde a un antropólogo físico? DIJO: Correcto y le estoy haciendo un poco la historia básicamente de cómo la antropología física, se convierte en una antropología aplicada al tema médico legal y se convierte en antropología forense; el hueso estaba roto, entonces le pregunta, oiga y el hueso está roto, que más se puede decir, entonces ese antropólogo o esos antropólogos empiezan a investigar mucho más sobre biomecánica ¿Cómo se rompen los huesos? Bueno el hueso se rompe así si es una torsión, torcimiento, no se, perfecto; oiga hay un agujero aquí, este agujero habrá sido causado por algo, entonces el antropólogo empieza a investigar un poquito más sobre por ejemplo balística, va de la biomecánica a la balística, es decir, bueno las balas en efecto tienen un diámetro tanto y producen en ciertos materiales algún tipo de agujero, -no es cierto-, que imita ese tipo de cosas; oiga y ahora como sabemos quien es esa persona, entonces el antropólogo va y empieza a estudiar un poco de genética, para decir bueno, hay una prueba con el ADN empezando con el antimitocondrial en la época, a decir que podemos hacer una paternidad acá, porque esta gente lo hace, los grupos sanguíneos primero y después entramos ya al tema del ADN como tal, en los años ochenta; entonces, lo que quiero decir con esto es lo siguiente, el antropólogo forense se forma básicamente de una base sea arqueológica o antropológica y se empieza a añadir un montón de otros conocimientos más de muchas áreas. al extremo, que ahora en pleno siglo veintiuno, la antropología forense ha empezado ahora a sub especializarse, es decir, es una carrera nueva que ya se está sub especializando, hay antropólogos forenses especializados por ejemplo en traumatismos óseos, hay antropólogos forenses especializados en huesos quemados, gente que solamente trabaja con huesos quemados, hay gente que trabaja solamente por ejemplo en accidentes o desastres masivos, accidentes aéreos o de autos; lo que trato de decir con esto es, la antropología forense como disciplina formal, es decir, en el mundo hasta el día de hoy, no hay un lugar que alguien termine con un título o con un papel que diga que esta persona es antropólogo forense; en Estados Unidos el lugar donde se ha desarrollado más esto, la gente puede obtener por ejemplo un grado de antropólogo con especialidad en antropología física, no en antropología forense; tal vez halla una Universidad, la Universidad de Tennessee que de menciones en Antropología forense pero ninguna más lo hace; entonces, todos los antropólogos forenses del planeta en este

YANET CARAZAS BARAY
Secretaria
Sala Pericial Especializada de la Corte Suprema

momento, que estén registrados o no, diplomados o no, ya que en la academia americana si uno es ciudadano americano, requiere pasar un examen para tener lo que se llama la diplomatura en antropología forense para ejercer antropología forense, es decir, uno es parte de la academia pero para esto se requiere ¿Qué? tener un grado en antropología; el antropólogo forense en afecto, es una amalgama de muchas subdisciplinas, ciertamente en la concepción clásica del problema, y diría clásica año cincuenta casi básicamente porque hemos avanzado mucho desde esa época, veíamos al tipo de trabajo forense como compartimentalizado, el médico forense es el único que puede opinar sobre todo, pero el médico forense puede opinar sobre solamente tantas cosas que el medico sabe como medico, el medico puede hablar de un cadáver, de un tejido blando, de una hemorragia, de lo que fuera, de un hecho medico, sin embargo se llegó a la conclusión que el medico ciertamente tenía una serie de campos de que no podía opinar, por ejemplo un hueso seco, que no tiene ningún tejido blando, es como preguntarle a un cirujano ortopédico que reconozca un hueso del pie, ciertamente el ve el pie, pero no ve el hueso del pie, sabe que hay un hueso pero si yo le doy un hueso no me va a decir que hueso es, entonces hay un problema allí con eso; ahora el otro tema, como era con la disciplina de la balística, el balístico es una persona que examina balas, es una persona que examina balística terminal, es decir la bala cuando sale del cañón en su trascurso por el aire hacia un objetivo, correcto, pero la balística lesional, es algo que le compete al médico si es un cadáver, al antropólogo forense si es un hueso; si esto no fuera el caso, los Tribunales penales internacionales en los que trabajáramos y a través de los cuales lograríamos, la primera convicción por genocidio, utilizando evidencia antropológico forense en el año dos mil uno, el caso de la Fiscalía contra el General Raditz *krstic* no hubiéramos básicamente podido lograr nada, porque nosotros en la época lo que examinábamos eran los restos de miles de miles de victimas totalmente descompuestos, más allá de un reconocimiento físico por un medico; sin embargo, en esas pericias como era el tema, eran pericias interdisciplinarias; entonces la antropología forense es una disciplina, valga la redundancia interdisciplinaria, en la que participan muchos tipos de experticies y ahora en estos años digamos la antropología forense, se ha convertido en una amalgama de conocimientos que van mucho más allá de reconocer si este hueso es humano o animal, si es hombre o mujer, que van básicamente a otro tipo de temas; ahora quisiera dar como ejemplo, ejemplo un poquito embarazoso tal vez, este de aquí por ejemplo es un tratado del examen de traumatismo esqueléticos, en condiciones de guerra moderna y violaciones de derechos humanos, que acabamos de publicar este año, es el primer tratado en su naturaleza con muy buenas críticas y además la participación de mucha gente, médicos, tantos colegas mas, que presenta también todo este enfoque multidisciplinario de una disciplina que ya rebasó las expectativas, pero que no está normada, y en el Perú por ejemplo está menos normada aún que en cualquier otro país, porque empecemos a hacer un poco de historia, en el año mil novecientos noventa y siete cuando el EPAF o este proto EPAF se crea, hablamos de antropología forense en una época en que básicamente nadie hablaba del tema, ahora es un tema muy de moda hasta con serie de televisión y demás que nos hace pensar como que es una cosa muy fácil que tampoco es muy fácil, pero una disciplina nueva, muy nueva que en el Perú ciertamente no está normada; ¿en el Perú donde estudio antropología forense?, pues en ninguna

YANET CARAZAS GABAY
Secretaria
Sera Perito Especial de la Corte Suprema

parte, no hay, puede ser arqueólogo, puede ser hasta biólogo o puede ser lo que sea, pero el tema principalmente sigue siendo un entrenamiento en el campo y un reconocimiento en otras jurisdicciones que han adoptado este standar como estándar, entonces esa es mi respuesta.---

Seguidamente el señor Director de Debates invita al señor Fiscal Supremo a que proceda a examinar a los Peritos presente; haciéndolo de la siguiente manera. Señores Peritos, la pregunta en todo caso **va dirigida al señor Baraybar.** Usted, y corrijame si no es, a lo mejor escuché mal, usted mencionó en la parte introductoria de su presentación, el termino guerra moderna ¿es correcto? DIJO: Correcto.- ¿A que se refiere ese término guerra moderna? DIJO: Me refiero básicamente a la llamada guerra convencional, entre dos ejércitos principalmente y como ejemplo tomaria eso derivado en mucho básicamente en los enfrentamientos armados tradicionales asimétricos, pero tradicionales en Los Balcanes después de la caída de Yugoslavia.- Señor Baraybar, ¿los restos humanos sobre los cuales ustedes realizaron las pericias -que hemos podido apreciar a través de las filminas-, se produjo sobre ellos alteraciones térmicas, es posible de acuerdo a los estudios que ustedes han realizado y dada su especialidad poder determinar que tipo de combustible ha podido ser usado? DIJO: Bueno, nosotros no hemos hecho ningún tipo de análisis que si se tendría que haber requerido respecto a acelerantes, o sea combustibles de algún tipo utilizados; lo que se puede deducir de esto sin hablar del combustible, porque no lo hemos analizado, es más o menos la temperatura a la cual han podido llegar los huesos y en base a esa temperatura que puede haber llegado hasta seiscientos grados aproximadamente, porque hay huesos calcinados, estamos hablando que ha tenido que haber, uno, un combustible por definición, porque el fuego no se produce, digamos, automáticamente y tiene que haber sido mantenido, pero el problema por ejemplo de los combustibles acelerantes es que se encienden rápidamente pero después básicamente si no tienen un sustrato no queman, yo puedo echar gasolina aquí, se incendia rápidamente pero si no hay un sustrato no se quema, se apaga, puede haber oxígeno pero no hay un sustrato, entonces tiene que haber un sustrato de algún tipo para que esto pueda encenderse, pero la respuesta es no, no hecho análisis de acelerantes.- Señor Baraybar, usted ha hecho mención a un tipo de lesión y ha referido que se trata de un disparo táctico porque dos balas prácticamente con alguna diferencia prácticamente ingresan, podemos decir por el mismo oficio inicial, dígame ¿este tipo de lesiones o de huellas que deja los disparos nos pueden dar la idea de cuanto tiempo me dio, o quiero precisar, es casi inmediato o a continuación prácticamente del segundo disparo, es eso correcto? DIJO: Estructuralmente si, básicamente porque como usted logró ver el orificio que es una suerte de ocho, básicamente estructuralmente es una unidad, en el ámbito de las posibilidades de que todo es posible, cincuenta cincuenta por ciento pero no todo es probable, ciertamente es posible, no probable pero posible, que yo dispare una vez y venga tres días después y dispare en el mismo lugar ciertamente es posible, no es probable pero es probable ¿y por qué no es probable? Porque la intersección de fracturas con los demás disparos ya está establecida y todo este fenómeno ocurre al mismo tiempo, recuerde usted que cuando un proyectil impacta, por ejemplo, la cabeza o donde fuera, la fractura que es la disipación de la energía cinética, transmitida del proyectil al cuerpo en este caso la cabeza, viaja más rápidamente que la bala, en otras palabras, el cráneo se rompe primero que la bala, ha tenido el

tiempo de salir, entonces la respuesta sería no, no es probable que haya ocurrido en tiempos diferentes sino más bien sea simultáneo.- ¿Ustedes para realizar este trabajo científico indudablemente, tuvieron algunas dificultades, a partir de la recepción de los restos óseos? DIJO: No para nada, esta fase del trabajo ha sido hecha con total transparencia, la Sala entregó la custodia de los restos a nosotros, a nuestra oficina, la Sala se hizo presente junto con las partes a nuestra oficina, la Fiscalía y las partes, sellaron el ambiente donde se iba a realizar la pericia, después nos dieron la orden de poder empezar la pericia, la Sala envió las muestras de ADN, la Sala recibió los resultados también, nosotros hemos interpretado para la Sala pero no había ningún problema.- ¿Es posible o ustedes han podido determinar la distancia entre el agente que disparó, que efectuó el disparo con relación a la víctima? DIJO: Esa es la pregunta del millón de dólares; la pregunta que siempre se hace y uno de los problemas principales que existen, cuando trabajamos con huesos, es el tema de la distancia porque ciertamente en un cadáver, donde hay tejidos blandos yo puedo determinar básicamente si hay restos de hollín, si es que hay restos de si hay tatuaje por restos de pólvora y demás, implica una distancia, contacto o tantos centímetros; en huesos se puede lograr determinar los disparos por contacto porque causan lo que se llama una delaminación externa circunferente al agujero de entrada, contacto, contacto básicamente esto; ahora por experiencia y esa es una respuesta absolutamente empírica, que la encontrar en cualquier texto dicho sea de paso; en armas cortas y en objetivos digamos pequeños como la cabeza, la distancia siempre tiene que ser corta; ahora corta puede ser dos centímetros, uno y medio, cinco, veinte, treinta, cuarenta pero ciertamente no es cien metros o cincuenta metros o diez metros, yo estoy con un arma corta básicamente mi capacidad de poder disparar o poner dos disparos casi en el mismo agujero a una distancia de diez metros, hasta yo mismo lo he hecho no en alguien vivo, pero en un objetivo es bastante poco probable, ciertamente es posible, claro que es posible, todo es posible.- Con lo que concluyó.-

Acto seguido, el señor Director de Debates concede el uso de la palabra a la abogada de la Parte Civil Gloria Cano, para que proceda a examinar a los Peritos concurrentes, en los siguientes términos: Doctor Baraybar, cuando se realizó esta nueva exhumación ordenada por la Sala Penal en el caso La Cantuta ¿Cómo fue que encontraron los restos, en qué disposición, si estaban separados de esta basura que usted señala haber sido encontrada en los cajones, estaban en los mismos paquetes, como era la disposición de estos restos en estos entierros? DIJO: Se encontraron cuatro ataúdes, el primer ataúd tenía los restos de quien ahora sabemos es Luis Ortiz un cuerpo completo, pero este cuerpo completo estaba también acompañado de medio cuerpo esquelizado de una mujer joven, que ahora sabemos es Bertila Lozano y también de varios huesos del pie mezclados de varios individuos, eso es en el ataúd uno; en los demás ataúdes había una mezcla de todo, había bolsa con huesos, bolsas con basura, habían fichas, etiquetas de lo que habían encontrado en la época en que estaban metidas dentro de las cosas, habían envases de rollos de fotografía vacíos, cajas vacías de rollos de todo tipo de cosas, pedazos de cal, huesos quemados, huesos de animales, tierra, todo estaba mezclado, o sea no había ni orden ni concierto digamos en los otros tres; no que el primer ataúd tampoco fuera muy ordenado por que habían varios individuos mezclados.- ¿Había cal,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de Corta Sustancia

escuché? DIJO: Había cal, habían unos trozos grandes de cal, unos pedazos grandes de cal mezclados entre las cosas, en bolsas, era basura, basura de la manera como había sido dispuesta.- ¿Eso estaba suelto o estaba como usted ha dicho que habían bolsas separadas como es que estaban? DIJO: Habían partes sueltas, habían cosas en bolsas, habían cosas embolsadas y etiquetadas, había cosas sin etiquetas, sin bolsa y siempre tiradas en los cajones.- ¿Para hacer el análisis de estos restos ustedes contaron con un inventario que pudieron haber realizado otros, los profesionales que evaluaron en el año noventa y tres? DIJO: No teníamos ningún tipo de inventario de nada; es decir hemos hecho un inventario que está como apéndice, un inventario bastante largo y exhaustivo pero no había ningún tipo de inventario.- Usted ha hablado de la alteración térmica que se realiza en los huesos ¿los huesos largos se consumen de la misma manera que los otros huesos pequeños en este tipo, digamos de cremación que han intentado hacer con los restos? DIJO: No, no solamente no, sino que tenemos que distinguir dos tipos de cosas; cuando hablamos de cremación hay que ser muy específicos, la cremación es un procedimiento que tiene como finalidad reducir algo básicamente a pedazos muy chicos o a ceniza; esto no es una cremación, acá han quemado huesos pero no han cremado nada, no hay nada destruido por el fuego; los huesos largos no se consumen de la misma manera que los huesos más bien cortos o lo que fuera, pero como se consumen los huesos, depende de cómo en que estado estaba el cuerpo al momento de ser quemado y en que posición estaba el cuerpo en relación al fuego; por ejemplo una persona que muere en un accidente automovilístico, se quema su casa, lo que fuera, esta viva y se muere y después el fuego la consume, va adoptar la posición pugilística que es básicamente una flexión de los codos y una flexión de las manos en las cuales, analizando solamente esta parte veremos, que la parte primero consumida por el fuego va a ser por ejemplo los nudillos, porque son los más expuestos, la parte primero va a ser el codo, porque es la más expuesta y la parte menos expuesta va a ser por ejemplo la parte interior de la axila hacia la parte interior del brazo, hueso largo que no se va a quemar de la misma manera, pero si yo agarro un brazo inerte y lo quemo va a depender de cuanto tiempo lo queme, a que temperatura lo queme, si tiene o no tiene tejidos blandos y la intensidad del fuego y el tipo de combustible el tipo de sustrato que haya para mantener este fuego constante; entonces, sé que estoy como complicando un poco la respuesta pero no tengo respuesta digamos simple.- Con lo que concluyó.-----

A continuación, el señor Director de Debates concede el uso de la palabra al abogado de la Parte Civil Campos Peralta, para que proceda a examinar a los Peritos concurrentes, en los siguientes términos: Señor Baraybar, usted ha señalado en algunas de las conclusiones del peritaje que habría habido una deficiente recolección de los restos ¿podría ser un poco más específico? DIJO: Digamos que la deficiencia en nuestra opinión en este caso es recolectar y darle el mismo peso básicamente de evidencia, a cosas que claramente son basura, quiero decir un ala de pollo, un pedazo de hueso de vaca o de oveja quemado, que ciertamente no tiene ningún tipo de interés más allá de decir que estaba, que parte era y que estaba quemado o no, que nos puede llevar a dos alternativas; una, que los restos estaban enterrados en un lugar donde habían animales y cuando los sacaron los quemaron juntos y por eso estaban allí pero basta esto, o como incluir por ejemplo el envase de papel del rollo de fotos que compre para

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

sacar las fotos para esto y meterlos en el ataúd y enterrarlos junto con los huesos humanos o por ejemplo colocar en un ataúd restos de un individuo, unas piernas de otro más y los pies de otros tantos más, deficiencia para mi va a ese nivel, es decir, el procedimiento y recolección de evidencias tiene que ser un procedimiento racional en el cual estoy tomando decisiones ejecutivas en el momento sobre que recojo, que no recojo o si recojo todo, voy a seleccionar lo que me sirve básicamente para las conclusiones a las que quiero llegar a esto que me refiero como deficiencia.- Señor Baraybar, se maneja la versión de que a los cuerpos se les habría echado cal ¿ustedes de los restos que han analizado podrían determinar si en efecto esto habría ocurrido? DIJO: Lo que podemos decir es que había cal, había cal en los ataúdes a menos que esta cal no haya sido recuperada con los restos no sé de donde vendría, había cal en los ataúdes; ahora si es que los restos tenían o no tenían cal, no hay ninguna evidencia específica en esos huesos que ya han sido manipulados recordemos, eso es un re análisis, eso habría que determinarlo en el momento en que los encontraron; ahora, si la cal estaba allí por asociación diría que si pero no puedo demostrarlo claramente.- Señor Baraybar, una vez que se han analizado los impactos en el cráneo ¿podrían ustedes determinar la posición en que se encontraba la víctima al momento de recibir el disparo? DIJO: En un caso ya lo he demostrado o lo he mostrado aquí con el cuello flexionado que es el caso del cráneo femenino, ya que para acceder a esa parte del cráneo se requiere básicamente una flexión cervical anterior, lo he mostrado allí; en el caso de Ortiz Perea no es tan específico en la medida en que todo esta casi en un mismo plano, que es un plano posterior básicamente, en lo cual el tema de posición no varia mucho; recordemos sin embargo, eso es sumamente importante de lo que está preguntando, es que cuando nosotros describimos una lesión es en función a planos anatómicos, yo no sé ni puedo decirlo si la persona estaba arrodillada, la otra persona era diez centímetros más alta que ella o no, estoy hablando en cuanto a planos, pero si le puedo decir que en el caso del cráneo femenino, la posición en absoluto tuvo que ser de flexión cervical anterior aguda, porque sino no puedo llegar a esa parte del cráneo, solamente eso; pero en el cráneo el pedacito que había un disparo detrás del oído, la persona pudo estar al mismo nivel, más abajo, es inmaterial.- Con lo que concluyó.-----

Seguidamente, el señor Director de Debates concede el uso de la palabra al abogado de la Parte Civil Ronald Gamarra, para que proceda a examinar a los Peritos concurrentes, en los siguientes términos: Perito Baraybar, usted ha mencionado ser parte integrante y directivo del Equipo Peruano de Antropología Forense; yo quisiera preguntarle según su conocimiento. ¿En realidades cercanas como la nuestra, digamos Argentina, hay un equipo argentino de antropología forense? DIJO: Existe un equipo argentino de antropología forense que es el equipo decano de esta especialidad en América Latina, fundado en el año ochenta y tres, existe un equipo guatemalteco de antropología forense específicamente llamado Fundación de antropología forense de Guatemala, y es más en Guatemala hay como cuatro equipos más, hubo, ya no existe en este momento, un grupo chileno de arqueología forense, existe un equipo colombiano que no se llama equipo colombiano se llama Equitas cuyo acrónimo está allí, pero el nombre es un poco largo y realmente no lo conozco totalmente; existe en este momento el grupo colombiano de antropología forense si no me equivoco, acaba de ser fundado, si existen

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Salto Penal Especial de la Corte Suprema

en América Latina muchos equipos.- ¿Y estos equipos incluido el suyo han sido entrenados o alentados por algún experto internacional en antropología forense? DIJO: El doctor *Clyde Collins Snow* un antropólogo forense, que si nos fuéramos básicamente a los títulos, un antropólogo físico pero es básicamente miembro fundador del directorio del capítulo de antropología física en la Academia americana en las ciencias forenses, fue quien en el año mil novecientos ochenta y tres, formó el equipo argentino de antropología forense, hay un libro incluso al respecto y él participó en los juicios contra la junta militar argentina, además *Clyde Collins Snow* después formó con la ayuda de los argentinos el equipo chileno, quien a su vez junto con el equipo argentino y él formaron el equipo guatemalteco y otros equipos como el nuestro por ejemplo se formaron de una manera con una línea un poco diferente aunque cabe decir también que el doctor *Clyde Collins Snow* es pues ciertamente un miembro honorario del EPAF como también de las demás instituciones.- Dígame ¿y existe alguna Asociación Latinoamericana de Antropología Forense? DIJO: Hace ya algunos años se fundó la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense de la cual soy su presidente; esta asociación compuesta básicamente por todas las personas que practican antropología forense en el ámbito latinoamericano e iberoamericano, esta trabajando en este momento hacia la certificación tanto como ha hecho la academia americana, para poder crear digamos un directorio científico, que hayan pasado una cierta cantidad de pruebas y puedan básicamente practicar este tipo de profesión en el ámbito siendo reconocidos básicamente por el uso de standards y recomendaciones internacionales.- ¿Y hay encuentros internacionales latinoamericanos digamos de antropología forense? DIJO: Este año se dio el cuarto congreso en Lima de la ALAF de la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense con participantes de casi toda América Latina, España y otros lugares más.- ¿Y hay una coordinación entre los equipos nacionales de antropología forense, usted diría regular entre ellas? DIJO: Bueno, específicamente en este momento existe un consorcio entre el EPAF, la Fundación de antropología forense de Guatemala y el equipo argentino de antropología forense a un proyecto latinoamericano que se llama la *iniciativa latinoamericana para identificación de los desaparecidos*, que viene siendo financiada dicho sea de paso, por el fondo de apropiaciones del senado norteamericano a través del departamento de Estado y es uno de los ejemplos que ocurren básicamente en coordinación interinstitucionales básicamente e internacionales en equipos que forman parte del ALAF también.- Señor Baraybar, usted hizo mención a su experiencia profesional ¿usted ha integrado algunas misiones de algunos equipos nacionales, digamos el argentino, para realizar labores de antropología forense en otros países, en África digamos? DIJO: Si, con los argentinos trabajamos en Etiopía y en Congo; también estuve en Argentina un tiempo, luego con los guatemaltecos principalmente lo que hago son auditorías científicas de la fundación y las demás misiones han sido misiones sean de la ONU, sean de comisiones investigadoras a muchos países.- ¿Y entre esas misiones, particularmente la de Etiopía, usted ha compartido con *Clyde Collins Snow*, es decir, parte de las misiones también la integraba el antropólogo físico *Clyde Collins Snow*? DIJO: *Clyde Collins Snow*, llegó cuando me fui, básicamente él llegó después que me fuera a Etiopía, fue parte de esta misión y eso fue el año mil novecientos noventa y tres si no me equivoco, para las investigaciones sobre las matanzas presuntas realizadas por el gobierno

de Mengistu Haile Mariam, un ex presidente Etiope por una Corte Especial en Etiopia y en mi caso particular me toco examinar los restos de las victimas de un bombardeo de un mercado en la zona de Tigray, que ahora ya es Eritrea, y este trabajo ciertamente fue en la época revisado por Clive Collins, así lo conoci en mil novecientos noventa y tres.- ¿Es correcto o no que el ámbito de actuación de la antropología forense versa sobre guerras regulares, guerras no convencionales y desastres masivos? DIJO: Correcto.- ¿En masacre masivos, uno podria señalar por ejemplo el atentado a las torres del once de setiembre en Estados Unidos? DIJO: No sólo ese sino que el once de setiembre básicamente, solamente para darle una luz respecto a esto, el mes de febrero se realizó la reunión anual de la Academia de Ciencias Forense en la ciudad de Washington en Estados Unidos, y hubo una serie de presentaciones respecto al once de setiembre, porque la oficina del médico legal de la ciudad de Nueva York tiene un equipo antropólogo forense o físicos, como quiera llamarles, que básicamente se ocupan hasta el día de hoy de la recuperación de cada pedacitos de huesos encontrados en los techos aledaños de los edificios a las torres gemelas, y han logrado identificar a muchas personas más a través de ADN, inclusive han tenido que excavar una carretera, porque la carretera fue construida sobre desechos y entre los mismos han encontrado no sé cuantos pedacitos, algo que excede nuestra realidad porque tienen un equipo para buscar en la tierra que cuesta cinco millones de dólares, que no es el caso aplicable al Perú, pero bueno es un ejemplo, pero la respuesta es sí.- Señor Baraybar, usted mencionó al Tribunal Internacional para los crímenes de la ex Yugoslavia, de acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿La Fiscalía de ese Tribunal Internacional tiene un equipo forense? DIJO: Tuvimos un equipo forense, fuimos el equipo forense, montamos el equipo forense desde mil novecientos noventa y seis hasta el año dos mil uno, en que concluyeron las actividades de trabajo masivos, y cuando hablo de masivos es, como habrán visto hace un momento, la cantidad de victimas que examinábamos, que iban desde uno - porque había una sola victima - hasta miles, por ejemplo recuerdo que el primer testimonio en este caso de genocidio contra Kerstich evidenció la presencia de mil ochocientos setenta casos, algo por ahí, era una cosa o de escala muy reducida o de escala muy grande, ciertamente hubo un equipo forense permanente.- Señor perito, de su respuesta entonces yo entiendo que el equipo forense de la Fiscalía estaba constituido por antropólogos forense ¿Correcto? DIJO Antropólogos forense, arqueólogos, médicos, radiógrafos, era un equipo multidisciplinario.- ¿Y el jefe era usted? DIJO: El jefe básicamente de la morgue ciertamente era yo, y en el campo en alguna época también, cambiaba un poco de camiseta para dirigir las exhumaciones o dirigir la morgue dependiendo, porque era básicamente experto forense residente del Tribunal.- ¿A partir de su experiencia, usted tiene conocimiento si por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos acepta como peritos a antropólogos forense? DIJO: Si, es más hice, un comentario sino me equivoco para la Corte sobre el caso Baldeón de ese país, y ciertamente es un a cosa regular; es más, recordemos que en el año dos mil cinco sino me equivoco, logramos la primera sentencia por tortura utilizando restos esqueléticos, no estoy hablando de un cadáver como tal sino de un esqueleto, en el Tribunal Penal Internacional, y después esta jurisprudencia fue tomada por la Corte Interamericana para este mismo caso Baldeón, ciertamente la respuesta es sí.- ¿Conoce usted por su experiencia que antropólogos físicos hayan sido requeridos por

Comisiones de la Verdad, por Comisiones Investigadoras de las Naciones Unidas, por Comisiones Presidenciales de Investigación, desaparición forzada de personas? DIJO: Totalmente, es más, hasta hace muy poco tiempo había o hay un directorio del Alt Comisionado de Derechos Humanos con antropólogos, arqueólogos y demás que estaban ahí colocados como personas que puedan ser requeridas para esto.- ¿Usted o parte del Equipo Peruano de Antropología Forense han sido requeridos como peritos oficiales en el Perú? DIJO: Sí, en varios casos.- ¿Podría señalarnos algunos? DIJO: Bueno ciertamente aparte de este caso, el caso de la Embajada de Japón, (fuimos llamados por) por la Fiscalía, los casos de los desaparecidos del Santa, Pedro Yauri, León Sucurimanya Cordero, el caso de Putis que es de bastante actualidad.- ¿Peritos oficiales del Ministerio Público? DIJO: Sí, del Ministerio Público; y en el Poder Judicial ciertamente en caso de La Cantuta y un caso más en Nauta, respecto a un soldado presumidamente asesinado o desaparecido.- ¿Conoce usted el Manual sobre la Prevención e Investigaciones Eficaces de las Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias de Naciones Unidas del año mil novecientos noventa y uno? DIJO: Ciertamente, es el llamado Protocolo de Minnesota.- ¿Podría definirse este protocolo o manual como un protocolo científico internacional para la investigación de muertes? DIJO: Ciertamente, el Protocolo de Minnesota de alguna manera es el primer compendio de recomendaciones de mejor práctica hecha por patólogos y antropólogos, ahí está Clive Collins para dar algunas pautas de cómo realizar un examen, sea en un cadáver o sea en un esqueleto, para fines de aclarar o registrar de alguna manera ese tipo de situaciones, esto básicamente fue aprobado por el Consejo Económico Social en el décimo periodo de sesiones en Viena de fecha cinco al dieciséis de febrero de mil novecientos noventa, básicamente es un protocolo estándar, ciertamente ahora han aparecido otros protocolos más complementarios a este, como el Protocolo Estambul para el tema de tortura, y últimamente el llamado Protocolo de México que todavía no ha llegado más allá pero que expande un poco más ese Protocolo de Minnesota.- ¿En la elaboración de este protocolo de Minnesota intervino el doctor Clive? DIJO: Sí, ciertamente está listado.- ¿Y en este Protocolo se señala la participación en las investigaciones de los antropólogos forenses? DIJO: Se está tratando de ver si específicamente lo menciona, lo que si menciona este protocolo es el trabajo interdisciplinario, y ciertamente hay un capítulo sobre el tema de trabajar con restos que no tienen tejido blandos, o sea tejidos óseos básicamente, digamos que está implícito.- ¿Usted aceptaría la definición que obra en este Protocolo Minnesota en el sentido que el médico legista trabaja con cadáveres mientras que el antropólogo forense trabaja con esqueleto? DIJO: Sí totalmente; ahora, sólo para aclarar esto, hay una sinergia básicamente entre ambos cuando una persona que trabaja con huesos no se va a meter a hacer autopsia de un cadáver de una persona muerta hace dos horas, es poco probable que un médico forense se enfrente a una bolsa de huesos desarticulados.- ¿Conoce usted algunas directivas de la Defensoría del Pueblo de Perú sobre pautas para la actuación defensorial ante hallazgo de fosas de restos humanos? DIJO: Correcto, ese es un manual que elaboramos con la Defensoría el año dos mil dos, que básicamente no sólo incorpora el Protocolo de Minnesota sino que expande estos conocimientos a muchos otros ámbitos basados sobre todo en la experiencia internacional en la época hasta donde se había llegado con los Tribunales Penales Intencionales.- ¿Usted conoce una directiva

que regula la investigación Fiscal frente al hallazgo de fosas con restos humanos que guardan relación con graves violaciones a los derechos humanos de la Fiscalía de la Nación del Perú? DIJO: Sí la conozco.- ¿Ahí hay una mención a la participación de antropólogos forenses? DIJO: Sí, y es más, esta directiva en la época fue básicamente parte de ese proceso en la época pre Comisión de la Verdad, cuando este manual fue creado y todo lo demás en que el Ministerio Público sacó esta directiva.- ¿Usted participó con representantes de la Fiscalía en una intervención en el distrito de Chuschi, en unas fosas llamadas Sillacasa DIJO: Correcto.- ¿Conoce este Manual para la Investigación Eficaz ante Hallazgos de Fosas con Restos Humanos en el Perú? DIJO: Sí, justamente a ese manual me refería cuando dije que hicimos el Equipo Peruano de Antropología Forense - EPAF - conjuntamente con la Defensoría del Pueblo.- **En este acto interviene el señor Director de Debates quien dirigiéndose al abogado interviniente, inquiere:** Señor Baraybar, ¿Puede identificar la fecha, quién lo aprobó, etcétera? DIJO: Sí señor Presidente, es el Manual para la Investigación Eficaz ante el Hallazgo de Fosas con Restos Humanos en el Perú - Defensoría del Pueblo - Lima, Perú, de fecha mayo del dos mil dos, la llamada en la página dos dice: "El presente manual fue elaborado por la Defensoría del Pueblo y el Equipo Peruano de Antropología Forense - EPAF".- Doctor Baraybar, usted nos ha dicho que quince años después de producidos los crímenes múltiples en La Cantuta los restos óseos estaba enterrados con basura, ¿Es así? DIJO: Sí.- ¿Conoció usted de algún examen de ADN practicado con anterioridad respecto a estos huesos? DIJO: Solamente por informaciones periodísticas de la época, recuerdo básicamente, no es que haya participado en ello ni nada por el estilo, que se enviaron una muestras a Inglaterra, supongo que muestras de hueso.- ¿Sabe cuál fue el resultado del envío de esas muestras? DIJO: Supongo que ninguno porque básicamente por esa misma información periodística de la época, justamente pedimos a la Sala que nos remitieran cualquier tipo de información, y la Sala no lo tenía, por eso asumo que ninguno.- Con lo que concluyó.-----

Acto seguido el señor Director de Debates dispone un breve receso para luego continuar el interrogatorio a cargo del abogado defensor del acusado.-----

Reiniciada la sesión procede a interrogar a los profesionales presentes, el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki, como sigue: Buenos días, señores miembros del Tribunal, la defensa va a trabajar dos temas; un primer tema, es buscando un poco más de precisión respecto al objeto de la antropología forense, pocas ciencias como el Derecho son objeto de muchas especialidades, creo que un poco más de especialidades que la antropología, entonces como primera pregunta para saber el marco del cual debo interrogar, no sé si los señores peritos acuerdan ¿Cuál fue el objeto de la pericia que se les encomendó la Sala? DIJO: **Manifestando el doctor Pablo Baraybar:** Voy a hacer lectura del oficio número tres guión dos mil tres, caso La Cantuta, presentado por la Corte Superior de Justicia de Lima, Primera Sala Penal Especial, sólo quiero leer la primera parte que corresponde a la pregunta que usted está haciendo, dice: "Dispusieron: Encargar la práctica de una pericia sobre restos encontrados en la denominada quebrada de Chavilca, Cieneguilla y en la carretera Ramiro Prialé, sector de La Atarjea, al Equipo Peruano de Antropología Forense, básicamente para la exhumación y recuperación de todo lo asociado, debiendo remitirse la relación de los peritos que realizarán el

trabajo".- Doctor Baraybar, la exhumación y recuperación de restos, ¿Ese fue el objeto de la pericia? DIJO: Recuperación de todo lo asociado.- Señor perito, yo acá tengo la sentencia, donde por cierto se hace una sumilla, y hablan de exhumación de los restos que habían sido inhumados en el cementerio El Ángel, dice: "a efecto de proceder a su identificación y obtener otros datos de relevancia al proceso", ¿Recuerdan ustedes si hay algún documento que les hayan remitido, o quizás en el mismo Tribunal les hayan dado ese encargo, ¿O es el que usted nos ha leído hace un momento? DIJO: **Manifestando el señor perito:** Son varios documentos, voy a buscar aquí entre los que tengo si esto consta; este es el primer oficio (en este acto el señor perito Baraybar Do Carmo señala en la mano el focio número tres guión dos mil tres ya mencionado) pero sí hay otro documento que es el oficio número tres guión dos mil tres guión setenta, respecto a la exhumación propiamente dicha, con la hora y todo los demás; además hay otro documento que es básicamente solicitud de los peritos que van a participar en esto.- ¿Pero en cuanto al encargo judicial, concretamente al objeto de la pericia? DIJO: **Señalando el doctor Baraybar:** Lo estoy buscando, si no lo tengo aquí conmigo no implica que no exista.- Por cierto que sí existe doctor Baraybar, eso no pongo en discusión, sino que para efecto del examen del perito es muy importante marcar cuál es el objeto.- **Precisando el señor perito:** No, no lo tengo conmigo, pero ciertamente hay un documento que debe ser el que usted señala, donde se refieren a los exámenes incluyendo las identificación, ya que tengo aquí conmigo otro de los memorandos u oficios más en relación al examen de ADN.- ¿Podríamos establecer qué el objeto principal de la pericia que ustedes recuerdan era la identificación de los cadáveres a partir de los restos óseos ubicados?.- **Señalando el doctor Baraybar:** Ciertamente era uno de los objetivos.- ¿Y algunos otros de los objetivos que usted recuerde? DIJO: El examen de los restos encontrados.- ¿Con qué propósito? DIJO: El examen de los restos encontrados quiere decir determinación de número mínimo de individuo, alteraciones de cualquier tipo, edad y sexo de las personas involucradas, lesiones si las hubiera, alteraciones de algún otro tipo taxonómicas o lo que fuera, y la identificación de cada uno de ellos.- ¿Dentro del objeto de la pericia de antropología forense que usted debían realizar, se les estableció como encargo, determinar la causa de la muerte? DIJO: **Manifestando el doctor Baraybar:** Explícitamente no.- Señor perito, así como en el derecho existe Derecho Comercial, y dentro de este el Derecho Corporativo Societario Mercantil, etcétera; ¿Dentro de la antropología cuál es la especialidad conocida de manera oficial, acaso antropología física y antropología forense, o un aspecto de la antropología física resulta siendo ahora este importante tema de la antropología forense?, por ejemplo nosotros hacemos Derecho Penal y dentro de este unos se especializan en Parte Especial, los delitos específicos, otros en Parte General, le pregunto esto para tratar de ubicar de igual; la especialidad dentro de la profesión de la antropología, ¿La especialidad es antropología física, y un desarrollo es la antropología forense, o son dos especialidades distinta como ginecología o psiquiatría?.- **Señalando el doctor Baraybar:** Doctor, ¿usted se refiere oficialmente en el Perú?.- **Precisando el abogado interviniente:** Bueno, si es que hubiera diferencia con otro país le pediría esa diferencia; DIJO: En la alocución anterior he expliqué básicamente que la antropología física era una amalgama de muchas disciplinas cuyo substrato podría venir de la antropología física o la arqueología, dependiendo del país donde se desarrolle; en el Perú, la

antropología - llámese el Colegio de Antropólogos del Perú - básicamente colegia a antropólogos sociales o culturales, personas que trabajan con poblaciones vivas, con tribus amazónicas o con lo que fuera, no trabajan con ningún tipo de material específico, llámese un hueso.- Señor perito, pero antes de ir al tema de la colegiatura, yo me refería al campo estrictamente epistemológico, a la ciencia; ¿La especialidad científica es antropología física y dentro de la antropología física, una subespecialidad, un desarrollo es la antropología forense, o son dos especialidades distintas, por eso ponía el ejemplo, dentro de la medicina, las especialidades de ginecología y pediatría por ejemplo? DIJO: Entiendo su pregunta, dependiendo de la jurisdicción, por ejemplo en Estados Unidos principalmente es antropología física con una subespecialidad en antropología forense; en Inglaterra se ha creado algo que se llama antropología forense básicamente, a secas, que no tiene ningún derivado a antropología física; en el Perú por práctica - ya que expliqué antes que aquí no existe ningún mecanismo académico básicamente para llegar a eso - el substrato puede ser la Arqueología, que en términos de disciplina científica sería lo más cercano como objeto de estudio a la antropología forense, al trabajar con restos materiales de algo o alguien, llámese de antes del pasado o del presente.- ¿O sea que en el Perú sería una sub especialización de la Arqueología, según la interpretación que usted está haciendo? DIJO: Correcto, me gustaría creer que así fuera pero no está normado, en eso le concedo totalmente la razón.- ¿La antropología física - siempre en el nivel científico, no normativo - tiene por objeto principal la identificación de personas? DIJO: La antropología física hablando en términos epistemológicos tiene como objeto de estudio el hombre en su aspecto material, llámese poblaciones vivas y su evolución, llámese población extintas y su evolución, llámese evolución humana a secas, que podríamos hablar de una rama aún diferente como la paleontología, que están trabajando los restos de Lucy en Olduvai o donde sea en África, como quien trabaja con poblaciones modernas haciendo genéticas de poblaciones que también podrían ser una sub disciplina de la antropología física, aunque si usted le pregunta a un genetista le dirá que esa es disciplina de la genética, pero ese es un tema aparte.- Doctor Baraybar, pero siempre busca porque hay una clara diferencia entre la antropología y la sociología; DIJO: Correcto.- Señor perito, la antropología física busca en general, quizás más que la identificación, la individualización del hombre; DIJO: Entre otras cosas, como le he dicho, es el estudio del hombre en el aspecto físico, digamos que es variable, no es sólo individual, también puede ser el evolucionar, pues si yo quiero ver cómo evolucionó la forma o la torsión de la cabeza del fémur a través de quinientos años, es una posibilidad, o si quiero ver la micro evolución de las poblaciones serranas que bajaron a la costa en esquís años, es otra posibilidad no es un punto, el tema que más engloba sería que es el estudio del hombre en su aspecto físico, en sus varias variantes.- Doctor Baraybar, hace un momento nos ha referido que la antropología forense, que es una disciplina nueva, resulta siendo la suma o el recojo de varias disciplinas, nosotros tenemos algo similar con la criminología, que recoge una serie de ramas que nos llevan a explicar; le pregunto, ¿La antropología forense para realizar sus estudios, utiliza la balística forense dentro de las ramas de las cuales se apoya? DIJO: Se trabaja con la llamada balística lesional, esto es el efecto que un proyectil de arma de fuego va a tener sobre el objeto de estudio, que en ese caso son restos esqueléticos u óseos de quien se está

investigando; es decir, un antropólogo forense no trabaja con balística terminal, o sea si la bala al salir del cañón y en su trayectoria se desvió de curso por algún motivo bajó, subió, mutación o lo que fuera.- Señor perito, pero el antropólogo forense utiliza la balística, por ejemplo nosotros los abogados utilizamos la medicina legal y estamos en condiciones de establecer cuáles son las características de una muerte por asfixia, pero obviamente dentro de las limitaciones de un abogado que estudia medicina, por eso trato de establecer el nivel de profundidad de conocimiento que maneja el antropólogo forense en balística; por eso le pregunto, ¿Los antropólogos forenses utilizan la balística para poder hacer su trabajos, por ejemplo para poder determinar los patrones lesionales?, ustedes en su informe establecen: "al menos tres individuos y que probablemente cuatro sufrieron heridos por arma de fuego en la cabeza con una trayectoria de atrás hacia delante, las características de las lesiones sugieren el uso de una arma semiautomática, tal como una pistola nueve milímetros"; entonces esos datos como el tipos de armas, de calibre, ¿Esos son datos que ustedes recogen de la balística o son datos o instituciones que ustedes crean en la Antropología? DIJO: Ambas, le voy a explicar solamente para extender este tema, yo no puedo hablar de balística lesional si no sé distinguir por ejemplo una pistola de un revolver, o saber qué es una arma semiautomática de un revolver, por ejemplo, yo no puedo hablar de balística lesional si no sé qué pasa cuando un proyectil penetra un hueso; le voy a hacer un ejemplo súper sencillo, hay un estudio hecho por Ross, antropóloga física especializada en antropología forense, en los años noventa, donde por ejemplo establece correlaciones del diámetro de orificios causados por armas de fuego de diversos calibres en el cráneo, que ciertamente no sería lo mismo ni válido si hiciéramos eso en un cadáver, pues su tejido es mucho más elástico; entonces sale que por ejemplo hay una correlación estadística entre el diámetro de un agujero de nueve milímetros siendo causada por un proyectil de nueve milímetros, sin embargo claramente, yo no podría ni ese estudio tampoco, distinguir si esta lesión de nueve milímetros fue causada por un proyectil de nueve milímetros o pudo ser causada por un proyectil punto treinta y ocho, pero si podría establecer una exclusión para decir que no fue causado por un proyectil punto veintidós porque el punto veintidós va tener un diámetro totalmente diferente, o un siete punto sesenta y dos, con esto quiero decir que esta persona, como con otras tantas, se ha nutrido de la balística terminal, como queremos llamarla en general, para aplicar la antropología forense al objeto de estudio y crear dentro de él básicamente normas aceptadas dentro del gremio, y no sólo de nuestro gremio sino también de vuestro gremio, como que esa evidencia ya ha sido presentada en otras jurisdicciones por suerte, básicamente para instituir las dentro de este campo.- Señor Baraybar, pero yo iba al punto, pese a que ya lo ha respondido, pero por favor nuestro gremio necesita precisiones, así como el médico trabaja con biología, química y por eso no desaparece la química y la biología, porque la utiliza el médico, lo cierto es que para llegar a este tipo de conclusiones ustedes trabajan con la balística, ¿Correcto? Así es, habiendo dicho lo que ya he dicho usted tiene razón, tomando en cuenta lo que le acabo de explicar.- A eso iba señor perito, yo como abogado trabajo con medicina, ingeniería, contabilidad, con tantas cosas que tenemos que trabajar, entonces para medir el grado de conclusión; entonces trabajan con la balística; ¿Ustedes han hecho estudios, han llevado cursos sobre balística? DIJO: En mi caso específico mi

YANET CARAZAS GARRY
Secretaria
Escuela Especial de la Corte Suprema

entrenamiento en balística lesional se ha dado principalmente en el campo absolutamente experimental, diría como promedio un examen de diez mil casos más o menos.- Señor perito, pero sobre la base de la experiencia me dice usted, ¿Verdad? DIJO: Absolutamente, pero habiendo dicho esto, con el control externo ciertamente - porque sería muy fácil decir que he visto diez mil casos y que soy un genio con esto - de personal policial especializado en balística y médicos forenses también especializados en el mismo caso, ya que como usted recordará, en mi paso por Los Balcanes principalmente, los casos que se vieron en el noventa y ocho por ciento fueron causados principalmente por lesiones por arma de fuego, entonces hubo una necesidad básicamente de aprenderlo o irse.- Claro señor perito, pero la pregunta concreta era si usted ha realizado, porque el cirujano trabaja al lado del anestesiólogo muchos años, y de repente llegue a entenderlo con su inteligencia, pero no se vuelve anestesiólogo, entonces la pregunta concreta es, ¿Ustedes han estudiado, tienen cursos, tienes títulos de balística? DIJO: **Manifestando el doctor Pablo Baraybar:** Ciertamente no, pero quisiera aclarar la respuesta porque no suena muy fuera de contexto, y es que nosotros como antropólogos forenses trabajamos en el tema de balística lesional, si yo tomo un curso de balística en la Policía o lo que sea, se estudia qué tipo proyectil es este, qué calibre es, qué le pasa al a concurso a proyectil al salir de la pistola, las marcas de percusión sobre el casquillo, las marcas de los surcos en el cañón, si puedo relacionar esta arma con ese proyectil, que es el tema de la balística.- Le entiendo señor perito, porque los penalistas también trabajamos con medicina legal, vemos tanatología, etcétera; tantas cosas que trabajamos; me dirijo a los tres en la siguiente pregunta, ¿Han estudiado algún estudio en materia de balística? DIJO: **Respondiendo la doctora Lund Valle:** Similar, básicamente la misma respuesta, es sobre la experiencia.- **Agregando la señora perito Cardoza Arauco de Wittmann:** La misma, la experiencia es en base a la balística lesional de los restos óseos.- Gracias doctoras; ustedes también han referido que esta disciplina o ciencia multidisciplinaria también recoge la medicina legal, el término que utilizó el profesor Barayvar fue: "un contexto médico legal"; así como la antropología forense también trabaja con la balística, ¿También trabaja con la medicina legal, y específicamente dentro de la medicina legal - que también tiene sus especialidades - con la patología forense? DIJO: **Manifestando el doctor Baraybar:** Ciertamente, y dependiendo del objeto de estudio, si es que por ejemplo los cuerpos están parcialmente escretizados o hay tejidos blandos de algún tipo, ciertamente vamos muy probablemente a llamar a concurso a un médico forense, y es más, le puedo dar otro ejemplo super claro, trabajamos con patólogos, patólogos forenses, patólogos clínicos, podemos pedir pericias auxiliares, por ejemplo en estos momentos estamos haciendo un trabajo sobre fibrina, fibrina es una proteína del tampón hemorrágico, en el caso de hemorragias, y lógicamente asociados a fracturas de hueso, en este caso yo veo un hueso roto, el mecanismo lesional es de una fractura peri mortem, pero yo no puedo decir si esto ocurrió básicamente dos minutos antes que se muera o dos minutos después que se muera, la única manera de saber si la persona sangró o no sangró es la fibrina, entonces tengo que cortar un pedazo de hueso, lo envío al patólogo, hacemos una extensión específica, lo miramos y si ahí está la fibrina pues perfecto, entonces ahí se habla nuevamente de una interdisciplina en la cual usamos esta gente si la requiero, si yo tengo un hueso totalmente limpio, absolutamente limpio que no hay nada

más, a menos que yo requiera algo que me pueda dar el médico pues lo voy a llamar, sino tampoco; así como de la misma manera cuando un médico que tiene un cadáver totalmente fresco, en el cual haya lesiones por ejemplo óseas ocultas, que es muy común, él puede llamar al antropólogo y decirle: "oye, acá hay algo que no entiendo, por favor haz un disección aquí, saca un pedazo de hueso, hiérvelo, límpialo y después dime qué paso, cosa que es también muy común, no en el Perú ciertamente, pero en el Perú no es tan común, pero en todas otras partes del mundo por suerte si es común.- Señor perito, pero lo cierto es que también trabajan, utilizan, la medicina legal y concretamente la patología forense: DIJO: Correcto.- ¿Y han tenido oportunidad, dentro de los distintos estudios que han hecho, de trabajar algún curso, alguna materia sobre patología forense DIJO: **Manifestando el doctor Baraybar:** Bueno, específicamente en las maestrías al menos que hemos llevado, sí, ciertamente que sí, se lleva anatomía, patología forense; es más, habría que decirlo que es muy común hasta para el estudio de antropología física, llevar cursos como paleopatología, y la paleopatología antigua pasa por la patología moderna, digamos tengo que entender cuál es la entidad patogénica actual para poder decir que este hueso con esa formación rara podría ser tal o cualquier cosa, tuberculosis o lo que sea.- Señor Perito, pero dentro de ese estudio de patología que usted refiere, ¿Tratará el tema de la tanatología? DIJO: **Manifestando el doctor Baraybar:** De manera introductoria sí, ciertamente.- Doctor, ¿Pero como introducción solamente? DIJO: Sí, como introducción, si usted me pregunta a mi si he llevado cursos de medicina forense, la respuesta es no, y si me pregunta si he llevado cursos de balística terminal, la respuesta es no, claro que no, ciertamente no.- ¿Y lo mismo en el caso de las doctoras?.- **Manifestando afirmativamente ambas señoras peritos.- Prosigue el doctor Nakasaki Servigón:** Otro Tema que quería tratar, ya no respecto al objeto que les agradezco que nos hayan esclarecido; dígame doctor Baraybar, ¿La antropología es una profesión? DIJO: Sí.- ¿La arqueología también es una profesión? DIJO: También.- ¿Alguno de los tres o los tres peritos presentes están inscritos o inscritas en el Colegio de Antropólogos del Perú, o en el colegio de arqueólogos del Perú DIJO: **Manifestando los tres peritos:** No.- Con lo que concluyó.-----

A continuación solicita el uso de la palabra e doctor Pablo Baraybar, quien concedido que fuera, señala: Señor presidente, si sólo pudiera aclarar y presentar un documento a la Sala respecto a este último punto; nosotros solicitamos al Colegio de Antropólogos del Perú que produjera un dictamen de algún tipo a fin que sustentaran la razón por la cual el Colegio de Antropólogos no puede colegiar a un antropólogo forense, y las razones por las cuales esa profesión, que es una amalgama, no cae todavía dentro de ningún Colegio Profesional, me permito remitirle el original del dictamen producido el día de ayer por el Colegio de Antropólogos, que de alguna manera aclara alguna de las preguntas interpuestas por el doctor Nakasaki, o que tal vez pueda aclarar un poco más o expandirlas.- **En este acto los profesionales peritos presentes hacen entrega al Tribunal del documento en original a fojas dos de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, remitido por el Colegio profesional de Antropólogos del Perú al señor perito José Pablo Baraybar Do Carmo.- Al respecto la Sala con conocimiento de las partes dispone que se agreguen a los autos.- Seguidamente procede a iniciar su interrogatorio el señor Presidente del Colegiado: Una**

pregunta en esa línea, pero ustedes todos tiene el grado de bachiller, el doctor Barayvar es bachiller en Arqueología por la Universidad nacional Mayor de San Marcos; Correcto señor Presidente.- Dígame doctor, ¿Usted se ha colegiado en el Colegio de Arqueólogos del Perú? DIJO: No, por la simple razón que no ejerzo la arqueología andina, que es para lo cual me entrenaron, no trabajo en ninguna huaca, en ningún lugar arqueológico, y además habría que decir que el Colegio de Arqueólogos del Perú se encuentra en este momento en transición, en una situación legal bastante complicada digamos.- Y dígame doctora Lund, usted también es bachiller en arqueología, ¿De igual manera? DIJO: Sí, de igual manera.- ¿Y usted doctora Cardoza? DIJO: Señor Presidente, de igual manera y de la misma universidad.- Correcto, ustedes realizaron esta pericia, ya lo han dicho, por encargo del Tribunal de la Sala Penal Especial, esa pericia ¿Cuánto tiempo les demoró trabajar esa pericia, y qué exámenes auxiliares asumieron o tuvieron que acompañarse y pedirse para sustentar sus conclusiones? DIJO: **Manifestando el doctor Baraybar:** El tiempo total aproximado - porque no tengo las fechas exactas - habrán sido unos dos meses de trabajo para concluir esto; las únicas pericias auxiliares que se hicieron fueron las de ADN, ahora recordemos que el ADN nos da la probabilidad de una relación entre dos tipos de muestra, en este caso por ejemplo una muestra de hueso o de diente y una muestra de saliva, el ADN no identifica a alguien, no me dice este hueso pertenece a tal persona, me dice: "este hueso se relaciona a tal probabilidad, en el noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento a tales muestras", el proceso de identificación es el que se hace al comparar después esos materiales con lo que hemos recolectado, llámese información ante mortem y la información.- ¿Esos dos meses incluye el tiempo de remisión de la prueba a Francia y el regreso con la información científica correspondiente? DIJO: **Señalando el señor perito:** Correcto, aunque puede ser que la prueba haya durado un poco más, pero dos meses han sido los meses de análisis principalmente, la prueba ahí si no tengo las fechas en este momento, puede que la prueba haya demorado un poco más.- Bien doctor Baraybar, pero ya más allá de este caso, porque su intervención ha sido no en la escena de los hechos, en el teatro de los hechos que hubiese sido a partir de la información que ustedes nos han dado y la basta experiencia que tienen, hubiese sido en ese momento lo ideal, que intervengan los expertos de última generación en todo el trabajo de desenterrar y de clasificar; pero bueno, según los protocolos que han sido oficializados vía Defensoría del Pueblo, y entiendo vía Fiscalía de la Nación, estos dos grandes protocolos internacionales básicamente el de Minnesota; en verdad, ¿A partir de esos protocolos qué se puede establecer como consecuencia de una pericia de estas características, y cómo se debe hacer? DIJO: **Manifestando el doctor Pablo Baraybar:** Para responderle en parte a su pregunta y tal vez a preguntas anteriores, quisiera leer un párrafo muy corto, en la página treinta y nueve del Protocolo de Minnesota donde en la parte referida a la exhumación y análisis de restos óseos señala: "el objeto de una investigación antropológica es el mismo que de un investigación médico legal de una persona recién fallecida, el antropólogo debe reunir información que determine la identidad del occiso, la hora y el lugar de la muerte, la causa de la muerte y la manera o el modo en que ésta ocurrió, (sea) homicidio, suicidio, accidente o natural; el enfoque del antropólogo difiere sin embargo, porque a de examinarse el carácter del material, en un caso típico el prosector - quiere decir el médico legal - debe examinar un cadáver, en

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

tanto que un antropólogo debe examinar un esqueleto, el prosector se concentra en la información obtenida a partir de tejidos blandos, en tanto que el antropólogo se centra en la información procedente de tejidos duros, como la descomposición es un proceso continuo e' trabajo de ambos especialistas puede superponerse, un antropólogo puede examinar un cadáver fresco, cuando hay un hueso expuesto o cuando el trauma óseo es un factor, pueden resultar necesarios los servicios de un prosector experimentado cuando se trata de tejidos momificados"; entonces habiendo dicho esto, el tipo de trabajo que hemos hecho o el tipo de trabajo que hacemos básicamente se ajusta en su totalidad, y con las adaptaciones del caso, porque cada material va a requerir básicamente algunos ajustes, el tema es básicamente recuperar la mayor cantidad de información posible, para responder a la mayor cantidad de preguntas posibles; entonces yo diría que el ámbito de nuestro trabajo se resume en lo que acabo de leer, y se resume también en el caso de este material, en el informe que hemos presentado; es decir, hablar de la identidad de las personas cuando sea posible, hablar de las alteraciones ocurridas a los restos cuando sea posible, hablar de los mecanismos lesionales cuando sea posible, ciertamente hemos hablado de cuatro personas, no hemos dicho que los ocho presentan lesiones por arma de fuego, porque no hay evidencia que lo pueda sustentar; entonces cada punto que ese haya discutido está sustentado de alguna manera en el informe.- Gracias doctor, finalmente, a nivel de formalización de la disciplina a nivel académico, la doctora Lund acá nos ha presentado en su currículum, y ahí se indica maestría en antropología forense y bioarqueología en la universidad Católica, ¿Quiere decir que esta es la única universidad que tiene esta especialidad ya más concreta, y por tanto va a otorgar un grado académico con mención en antropología forense? DIJO: **Señalando la doctora Mellisa Lund:** Sí, es una de las casi únicas maestrías que se han hecho, hay otra especialización en Colombia, y esta es otra especialización que se ha realizado, una sola vez se va a hacer, al menos es lo que se dice en la universidad, y es justamente por todo este trabajo que se viene realizando tanto en organizaciones no gubernamentales, nosotros y peritos que viene trabajando por parte del Estado también, entonces somos un grupo regular, y es una maestría o especialización que vas a llevar casi solamente una vez.- Con lo que concluyó.-

Seguidamente continua el interrogatorio a los peritos presentes el señor Vocal Supremo doctor Victor Prado Saldarriaga:

Señor Baraybar, ¿El equipo pudo desarrollar alguna hipótesis explicativa o exploratoria de la presencia de ese resto óseo de un infante? DIJO: Las explicaciones que adelantamos básicamente era, para no especular mucho, es que no hay muchas posibilidades, se trata de una falange de un infante, no de un cuerpo de un infante, solamente una falange; las explicaciones posibles no son innumerables, sería una: que los restos del infante hayan sido enterrados en el lugar, y daría la casualidad que al momento de sacarlos de ahí solamente sacaran una falange, lo cual es posible, pero no probable, ya que hemos visto que hay muchos pedacitos de muchas personas, un esqueleto tiene doscientos seis huesos, imagínese usted que si vamos a excavar o sacar un cadáver de cualquier manera, no hecho por un arqueólogo, no por un antropólogo, sino de cualquier manera, y saquemos solamente una falange, ¿y qué es una falange? un pedacito del dedo, lo cual es poco difícil; por otro lado, la explicación más probable, aunque no lo adelantamos directamente pero se la doy

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Bata Penas Especial de la Corte Suprema

directamente, es que este hueso haya sido añadido, puesto, colocado, ¿por qué? no estoy en condiciones de especular el por qué, pero ciertamente en la realidad el encontrar falanges de niños de diez años es un poco extraño, no es que ocurra naturalmente en ningún lugar.- ¿Se pudo proyectar la antigüedad de esta falange con relación a los otros restos? DIJO: Esa sí es una muy buena pregunta, subjetivamente hablando - porque no hay ninguna prueba - hasta el momento el campo de la determinación de la antigüedad de restos tan recientes es un campo básicamente que colinda con las ciencias ocultas, es decir que es muy difícil determinar, es fácil que yo le diga que es antes o después de la segunda guerra mundial, esto por el tema de radiación, pero que le diga si es de mil novecientos noventa y dos o de mil novecientos ochenta y cinco, eso es realmente más complicado; la apariencia - y eso es algo totalmente subjetivo - de una falange relativamente reciente, (y eso hacemos) colocando al costado una falange arqueológica, que tiene una coloración y textura diferente; o sea, parece ser reciente pero más no le puedo decir.- Doctor Baraybar, volviendo a lo particular de su especialidad y a su acreditación en línea técnico profesional, y eso es cierto, en nuestro país hay varias disciplinas nuevas que tienen este problema en cuanto a acreditación universitaria incluso, yo observo en su curriculum que usted tiene una maestría en la Universidad de Londres, y que desarrolló igualmente estudios de doctorado, nos menciona creo unos estudios concluidos en Estrasburgo; DIJO: Así es señor Vocal, en proceso.- ¿Usted ha tenido algún problema para poder acceder a estos estudios, con el grado de bachiller que tiene aquí en el país DIJO: No, absolutamente no.- Con lo que concluyó.- -----

Seguidamente procede a interrogar a los peritos presentes el señor Vocal Supremo, doctor

Hugo Príncipe Trujillo: Señor Baraybar, usted ha afirmado que la antropología forense es una amalgama de varias disciplinas, le consulto, ¿En este peritaje en concreto, a qué disciplinas han recurrido para emitir este trabajo cuyas conclusiones se han leído? DIJO: Principalmente al campo de la biología molecular y genética forense en el caso específico de las pruebas periciales auxiliares que se solicitaron, que son las únicas que se solicitaron, esto es, el examen de ADN.- ¿Estos exámenes solicitados han sido practicados por especialistas? DIJO: Absolutamente, esto ha sido practicado en el Instituto de Medicina Legal de Estrasburgo en Francia, donde existe uno de los pocos laboratorios de ADN que trabaja primordialmente con ADN antiguo o muy degradado, lo que implica básicamente que tiene una gran experiencia en extracción de ADN en restos alterados; por ejemplo la gente trabaja con restos arqueológicos, con huesos de hace mil años, el ADN de un hueso de hace mil años no es lo mismo de un hueso del día de ayer, o sea que se requiere técnicas de extracción muy precisas para esto, y ellos trabajan hace muchísimos años con este tipo de materiales, incluyendo casos forenses claro que sí, es un Instituto de Medicina Legal.- Dígame doctora Lund; ¿Puede precisarnos si ha hecho otros trabajos, otros estudios, otros peritajes similares en el Perú? DIJO: Sí, son todos los que constan en mi currículos que les hemos alcanzado, y vengo trabajando desde el año dos mil uno como perito en algunos de ellos, tanto para casos oficiales, judiciales o de parte, apoyo a las partes también, son muchos casos como los de Cayara, Putis, La Cantuta, participe en el caso de la embajada de Japón, en Accomarca, en varios otros.- Doctora Cardoza, ¿Cuál ha sido la influencia de la Osteología en el peritaje que ustedes han emitido? DIJO: Fundamental precisamente porque el

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

examen se ha realizado con restos óseos, y digamos que la osteología es el estudio de toda la estructura ósea.- Digame doctor Baraybar, usted ha referido que han intervenido en otros peritajes similares, como la correspondiente a la familia Ventocilla y de los sucesos de El Santa ¿Podría hacernos alguna precisión DIJO: Ciertamente como sabe usted, este es un caso una de las Fiscalías de Anticorrupción, ciertamente en el caso de El Santa y Pedro Yauri no se lograron encontrar los cuerpos, y básicamente esas pericias involucraron la búsqueda, es decir básicamente el aspecto que le llamaremos de arqueología forense, es la búsqueda de esos cuerpo, incluyendo en el caso de Pedro Yauri, el uso de perros detectores de restos óseos, no de perros para rescate o cadáveres, sino de perros que solamente huelen restos óseos humanos, pero esas pericias fueron negativas; y en el caso específico del sistema anticorrupción, fue el caso de la embajada de Japón, donde se hizo la pericia mano a mano con los médicos del Instituto de Medicina Legal de la época, peritos oficiales; y más recientemente el caso Putis, para la Segunda Fiscalía Supra Provincial en Ayacucho.- Con lo que concluyó.-----

Acto seguido el señor representante del Ministerio Público solicita el uso de al palabra y concedido que fuera manifiesta: Señor Presidente, tengo dos preguntas que no quisiera dejar de formularlas a los expertos presentes; en relación con la forma cómo se ejecutaron los disparos; señores peritos, dada su experiencia, ¿Podríamos rescatar o lograr identificar alguna señal que nos pudiera indicar qué tipo de personas eran los que hicieron este operativo y causaron la muerte, de repente se trataría de un comando?.- **Manifestando el doctor**

Baraybar: Bueno, hay una referencia en el informe respecto al tema del llamado doble disparo rápido, que es una técnica táctica, y ciertamente asumo - porque no soy un especialista en ese tipo de temas - que al ser una técnica táctica es una técnica pues aprendida por alguien que tenga algún conocimiento de técnicas tácticas, y asumo también que conocimientos especializados por el tema pertenecen a personas especializadas en esos temas; es decir, algún tipo de personal sea militar, policial o lo que fuera, algún tipo de conocimiento por el estilo.- Gracias señor perito, respecto al tema de la intencionalidad, lo cual es un aspecto subjetivo del delito, le consulto, ¿Dada la modalidad de los disparos, podríamos decir que los ejecutores ya iban con la intención de ocasionar la muerte, se podría afirmar eso? DIJO: Yo quisiera responder la pregunta de otra manera para no rebasar mi ámbito, quisiera dar un ejemplo básicamente, para que de alguna manera la Sala pueda sacar sus propias conclusiones, creo que sería lo más pertinente si la Sala me lo permite; en el caso de la Fiscalía contra Milutinovic y Asociados, esas preguntas salen básicamente a la luz de la misma manera, y la pregunta es, ¿cómo - si es que desde el punto de vista antropológico forense - se pueda dar algún tipo de prueba que pueda o no - eso es asunto de ustedes básicamente - ser interpretada de una manera u otra; entonces quiero expandirme un poquito sobre esto porque me parece muy relevante; punto número uno, se ha determinado, y se presentó en este caso, que en cualquier tipo de enfrentamiento armado entre dos grupos armados, básicamente estamos hablando de conflicto tradicional nuevamente o guerra moderna, la principal causa de morbilidad y de mortalidad, es decir de gente herida o muerta, es causada por metralla o munición de fragmentación, llámese granadas, morteros, bombas de cualquier tipo; la segunda causa es por lesiones por arma de fuego, esas son las armas de fuego, a diferencia de lo que se pensaba, que

las armas de fuego son los que causan muerte y lesiones en un combate, es al revés; cuando esa segunda causa es la que ocurre, la distribución de las lesiones es la que yo les mostré hace algún momento, primero el esqueleto pendicular, llámese piernas y brazos, después el tórax; después la cabeza; cuando esto ocurre en otros tipo de contextos, llámese matanza de civiles desarmados, llámese situaciones de las llamadas ejecuciones extrajudiciales, aunque este término es un término ciertamente judicial, pero estamos utilizando acá en latu sensu de alguna manera, es al revés, empezando por la cabeza, tórax y después extremidades; eso como punto número uno, la primera parte de lo que usted está preguntando; la segunda parte es específicamente respecto a la intencionalidad, lo que se determina es que munición de fragmentación son municiones sectoriales, es decir que si yo quiero matarlo a usted y le tiro una granada, voy a matar a toda la Sala; sin embargo, las armas de fuego son armas de evolição, son armas volitivas, porque yo tengo que apuntar a alguien para matarla, yo no voy a disparar a usted, y le estoy disparando a quien sea en esta sala, entonces ahí hay una diferencia, otro punto importante para el tema de la intención, que digamos que no se lo voy a responder, pero daré los elementos para que ustedes los juzguen; y el tercer y último tema respecto a la intención es el siguiente, por ejemplo yo le he mostrado hace un momento cómo hemos logrado secuenciar lesiones por arma de fuego a la cabeza, la secuenciación de lesiones por arma de fuego en una estructura ósea es posible siempre y cuando haya relaciones estructurales, fracturas, que se intercepten en este mismo elemento; por lo tanto, el tema viene a lo siguiente, si yo disparo a una persona cuatro veces en la cabeza, existe un tiempo abstracto de milisegundos, segundos, o lo que fuera, entre un disparo y otro; es decir, no es que ocurren todos a la vez, los cuatro disparos en cuatro lugares diferentes en la cabeza no han ocurrido al mismo tiempo, han debido ocurrir en algún intervalo, así sea de un milisegundo, es una unidad de tiempo; entonces la pregunta, que es la misma pregunta que hice a la Corte en esa época es, ¿Cuántos disparos usted requiere en la cabeza para matar a alguien?, no sé si me he ido un poco por las ramas, pero de alguna manera esos son los elementos al respecto, lo que le estoy diciendo ahora es lo que ya ha sido presentado en otra Corte, en otra jurisdicción, que tal vez o no, los ayude en sus interpretaciones.- Con lo que concluyó.-----

A continuación el abogado defensor del acusado solicita el uso de la palabra, y concede

que fuera señala: Señores peritos, ¿Las pericias que ustedes han realizado en antropología forense, les ha permitido identificar las armas que se utilizaron para realizar estos asesinatos?

Manifestando el doctor Baraybar: Las armas específicas no, como usted sabe, estoy seguro que usted sabe, se identifican básicamente clases, por ejemplo, cuando hablamos que si el orificio del cráneo tiene nueve milímetros, lo más probable es que haya sido causado por un arma de nueve milímetros, que como usted sabe, una munición de nueve milímetros puede ser usada en una pistola, por una ametralladora, en una gran cantidad de armas, ciertamente no por un rifle, pero es una clase.- Señor perito, ¿Pero se identificó o no se identificó el arma? **DIJO:** No, porque no tengo el arma, yo he tenido los huesos, no he tenido las armas.- ¿El examen antropológico forense les ha permitido determinar las personas que realizaron los disparos?

Manifestando el señor perito: Para nada.- Y finalmente señores peritos, ¿El examen antropológico forense les ha permitido determinar quién ordenó que se lleven a cabo esas

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

muerter? DIJO: Menos aún.- Con lo que concluyó.-----

A continuación el señor Presidente de la Sala manifiesta: El Tribunal agradece la concurrencia de los peritos expertos, solamente queda, a través del currículo, reconocer la especial calificación, y por cierto el hecho de formar parte reconocido de un Tribunal Penal Internacional merece un especial reconocimiento, sin que eso por supuesto, tenga por qué o interferir en la valoración absolutamente objetiva que el Tribunal hará de sus informes.-

Concluido que fue el señor Director de Debates los profesionales peritos presentes, José Pablo Baraybar Do Carmo, Mellisa Lund Valle y Carmen Rosa Cardoza Arauco de Wittmann proceden a retirarse del recinto de la Sala; no sin antes hacer entrega al Tribunal del original en copia siete, siete y ocho respectivamente, de sus currículos; así también entrega en copia simple a fojas setenta y ocho, el Manual sobre Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias - Naciones Unidas, mil novecientos noventa y uno - Oficina de las Naciones Unidas en Viena - Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios; así también el CD titulado "Dictamen Pericial Caso La Cantuta, y sus respectivas impresiones a fojas cincuenta y uno del contenido de dicho CD.- Al respecto la Sala con conocimiento de las partes dispone que se agreguen a los autos.------

Seguidamente el señor Presidente señala: Como ya está indicado, la próxima sesión se va a realizar el día lunes nueve próximo a las nueve de la mañana con la concurrencia del doctor Carlos Iván Degregori, declaración con la cual se da concluido el capítulo de prueba pericial técnica, y el siguiente periodo o fase será el trabajo de la prueba documental y documentada, como ya está claramente estipulado va a haber un receso de cinco días a efecto que las partes tengan la oportunidad, que entiendo ya deben estar corriendo porque durante estas semanas estamos trabajando sólo media jornada, con la intencionada precisión de dar oportunidad para que puedan concretar la lectura de un expediente tan complejo y voluminoso como este, y puedan precisar con toda indicación las pruebas, y sobre todo que puedan presentar las mociones escritas porque eso, insisto, nos va a ayudar muchísimo a nosotros para ya ir determinando qué va a ser lo valorable y luego discutir las objeciones probatorias sobre el tema, y ya tener una visión cerrada acerca del volumen de información que va a ser materia de apreciación primero, y de valoración después.- **En este acto el abogado defensor del acusado solicita el uso de la palabra y concedido que fuera señala:** Señor Presidente, la defensa del acusado había venido preparada para presentar una cuestión probatoria contra los peritos por un problema de conducencia, pero el documento que nos acaban de entregar el día de hoy nos lleva a reservarnos, y quería señalar para que no precluya el momento, para la sesión de audiencia siguiente, haber si siempre vamos a tomar o no ese acto porque queremos leer el informe que ha hecho el Colegio Antropológico.- **Al respecto el señor Director de Debates señala:** Nosotros esperamos sobre ese tema, como ustedes saben, cuando se trata de pericias médicas o de pericias en general, lo que se puede formar es una observación acerca de la validez, competencia, ámbito de la pericia o tacha respecto de la calidad científica del perito o de su imparcialidad, son dos niveles de objeción que desde luego las partes están en el absoluto derecho de presentarlas; doctor Nakasaki, usted lo ha anunciado, lo ha acondicionado;

YANET CARAZAS SARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de Justicia Suprema

esperemos a ver a través de sus análisis qué plantearé, eso se establecerá y lo tenemos pendiente entonces para la sesión del día lunes.-----

En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día lunes quince de septiembre próximo a horas nueve de la mañana, sesión en la cual se contará con la concurrencia del perito Carlos Iván Degregori Caso. Con lo que concluyó.- Doy fe.-----

San Martín

[Handwritten signature]
YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema